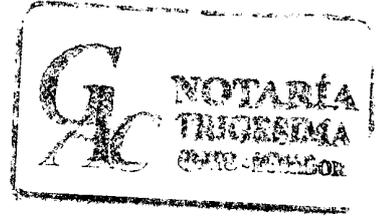




**Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos**  
NOTARIO TRIGÉSIMO



Escritura No 2013-17-01-30-P03362

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

**OTORGADA POR**

**JOSÉ ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS,  
CECILIA CUMANDÁ RODRIGUEZ NARANJO;  
CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS Y  
GRACIELA LEONOR AMAYA JARA**

**EN FAVOR DE**

**PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ Y  
PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ**

**CUANTIA \$2.250,00**

**RESOLUCIÓN DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA Y  
CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "SISTEMAS  
AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTD A"**

**CUANTIA \$42.700,00**

**L.C. DI 4 COPIAS**

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte de junio del año dos mil trece, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, Notario Trigésimo Encargado del cantón Quito,

*Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela  
e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador*

como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el Señor PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, debidamente autorizado por la Junta Universal de Socios realizada el día ocho de abril del dos mil trece; igualmente, comparecen por sus propios derechos, los cónyuges, JOSÉ ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS en calidad de Socio y CECILIA CUMANDÁ RODRIGUEZ NARANJO, prestando su consentimiento, para efectos de la Cesión de sus Participaciones en la Compañía; la Señora BERTHA RAQUEL MUÑOZ MUÑOZ, en su calidad de Apoderada del Señor CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS, según consta del Poder Número UNO UNO UNO otorgado ante la Cónsul General del Ecuador en Boston, Estados Unidos de América, con fecha dieciocho de junio del dos mil doce, que se incorporara como habilitante, siendo el Poderdante Socio de la Compañía, cuyas participaciones se ceden por esta escritura pública; la Señora GRACIELA LEONOR AMAYA JARA, cónyuge del Señor CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS a la fecha de constitución de la Compañía, hoy divorciados, quien interviene a efectos de autorizar la cesión de las participaciones en la Compañía, por parte de su ex cónyuge CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS; y, finalmente comparecen: PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ Y PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una más, de la que conste la Cesión de Participaciones, Resolución de Aumento del Capital Social y Reforma y Codificación íntegra del Estatuto de la

Compañía "SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CÍA LTDA", que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CODIFICACIÓN ÍNTEGRA DEL MISMO, el Señor PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, debidamente autorizado por la Junta Universal de Socios realizada el día ocho de abril del dos mil trece; igualmente, comparecen por sus propios derechos, los cónyuges, JOSÉ ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS en calidad de Socio y CECILIA CUMANDA RODRIGUEZ NARANJO, prestando su consentimiento, para efectos de la Cesión de sus Participaciones en la Compañía; la Señora BERTHA RAQUEL MUÑOZ MUÑOZ, en su calidad de Apoderada del Señor CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS, según consta del Poder Número UNO UNO UNO otorgado ante la Cónsul General del Ecuador en Boston, Estados Unidos de América, con fecha dieciocho de junio del dos mil doce, que se incorporará como habilitante, siendo el Poderdante Socio de la Compañía, cuyas participaciones se ceden por esta escritura pública; la Señora GRACIELA LEONOR AMAYA JARA, cónyuge del Señor CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS a la fecha de constitución de la Compañía, hoy divorciados, quien interviene a efectos de autorizar la cesión de las participaciones en la Compañía, por parte de su ex cónyuge CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS; y, finalmente comparecen: PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ Y PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ, en su calidad de cesionarias de las participaciones cedidas quienes al aceptar dichas cesiones se constituyen en nuevas socias de la Compañía; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho y con domicilio en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Son antecedentes para el otorgamiento de la presente escritura de Aumento del Capital Social y Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía, los siguientes: a) Con fecha once de mayo de

mil novecientos noventa, mediante contrato de sociedad celebrado ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, que fue aprobado por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil el uno de noviembre del mismo año, se constituyó la Compañía "SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CÍA LTDA", con un Capital de DOS MILLONES DE SUCRES, que contablemente fueron reducidos a dólares en el año dos mil al haberse adoptado la dolarización en el Ecuador, teniendo como Socios a los Señores: PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, JOSÉ ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS Y CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS; al acto constitutivo concurren sus respectivas cónyuges, prestando su consentimiento para el contrato de sociedad acordado por sus respectivos maridos; b) Mediante escritura pública otorgada el dos de enero del dos mil uno ante el Notario Doctor Fernando Polo Emir, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q. IJ. 1425 de veinte de marzo del dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de abril del mismo año, bajo el Número trece catorce Tomo ciento treinta y dos, la Compañía realizó aumento de capital, prórroga del plazo de duración y reforma del Estatuto, quedando el nuevo capital situado en VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, permaneciendo los mismos Socios que intervinieron en el acto constitutivo; c) La Junta Universal de Socios de la Compañía, reunida el día sábado trece de noviembre del dos mil cuatro, resolvió que para fortalecer la imagen de la Compañía era necesario capitalizarla, resolviendo crear la Cuenta de "APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES", a la que voluntariamente podrían aportar los socios que lo deseen, hasta alcanzar un techo de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES, a fin de aumentar el capital social de la Compañía a CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS; d) La Cuenta de Aportes para futuras Capitalizaciones, al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, registra un saldo de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS, que



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGÉSIMO



corresponden a aportes voluntarios y exclusivos del Socio Señor Patricio Nepalí De La Torre Bolaños; e) La Junta Universal de Socios reunida el día martes veinte y seis de abril del dos mil once, resolvió elevar el capital social de la Compañía, para fijarlo en cincuenta mil dólares americanos, aumento que no llegó a concretarse, por haber entrado la Compañía en el proceso de implementación de las NIIFS, entre otros motivos; f) La Junta Universal de Socios de la Compañía, reunida el día lunes ocho de abril del dos mil trece, resolvió dejar sin efecto la Resolución de la Junta Universal del veinte y seis de abril del dos mil once, relativa al aumento de capital acordado entonces; autorizó la cesión total de participaciones en la Compañía por parte de los Socios Señores: JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS a favor de PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ; y, de CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS a favor de PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ; y, resolvió elevar el capital de la Compañía en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS, para fijarlo en SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, mediante compensación de créditos y con cargo a la Cuenta "APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES", aclarándose que dichos aportes corresponden exclusivamente al socio Señor PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, mientras que los restantes socios hicieron renuncia expresa a su derecho preferente para suscribir nuevas aportaciones de capital; igualmente, la Junta resolvió reformar los artículos QUINTO Y SEXTO del Estatuto, a la vez que autorizó al Gerente General de la Compañía, para que eleve a escritura pública el mencionado aumento de capital, la reforma del Estatuto y proceda a su codificación íntegra y lleve adelante los trámites respectivos para su aprobación y legalización. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES Y ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL REFORMA Y CODIFICACIÓN ÍNTEGRA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes indicados, dando cumplimiento a lo ordenado por la Junta Universal de Socios de la Compañía "SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CÍA LTDA", reunida el día

lunes ocho de abril del dos mil trece, PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, procede: a) A elevar a escritura pública la cesión de participaciones en la Compañía autorizadas por la referida Junta Universal de Socios, a saber: JOSÉ ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS, cede la totalidad de sus participaciones y más derechos en la Compañía a favor de PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ, esto es, MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA, dejando en consecuencia el Cedente de pertenecer a la misma; y, CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS, a través de su Apoderada Señora BERTHA RAQUEL MUÑOZ MUÑOZ, cede el total de sus participaciones y más derechos en la Compañía a favor de PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ, esto es, MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA, dejando el Cedente de pertenecer a la Compañía. En consecuencia, la Compañía "SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CÍA LTDA.", acepta como nuevos Socios a PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ Y PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ, permaneciendo en calidad de Socio el Señor PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS .- b) Elevar el capital social de la Compañía en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, PAGADEROS MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, CON CARGO A LA CUENTA DE "APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES, PARA FIJAR EL NUEVO CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO .- c) De conformidad con lo resuelto por la Junta General Universal de Socios de la Compañía, de ocho de abril del dos mil trece, se procede a reformar los artículos QUINTO Y SEXTO del Estatuto Social, los mismos que en adelante dirán: ARTÍCULO QUINTO.- El Capital de la Compañía es de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( U.S..A. \$ 65.200.00), que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, dividido en sesenta y cinco mil



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGÉSIMO



doscientas participaciones de a un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.A. \$ 1.00) cada una, no negociables libremente que constarán en Certificados de Aportación autorizados por el Presidente y el Gerente de la Compañía y que llevarán sus firmas. Todas las participaciones de la Compañía tendrán los mismos derechos y serán indivisibles. El cuadro de integración del Capital de la Compañía está distribuido en la siguiente forma: PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, sesenta y dos mil novecientas cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan sesenta y dos mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ, mil ciento veinte y cinco participaciones de a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, para un capital de mil ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y, PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ, mil ciento veinte y cinco participaciones de a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan mil ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América.- ARTÍCULO SEXTO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, que ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley y lo previsto en el presente Estatuto.- d) Codificar el Estatuto de la Compañía, incorporando al texto inicial constante en la escritura de constitución de la Compañía, las reformas incorporadas en la escritura de aumento de capital, prórroga de plazo de duración y reforma del Estatuto del año dos mil uno y las reformas acordadas en la Junta General Universal de ocho de abril del dos mil trece, quedando su texto actual en la siguiente forma: SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CÍA LTDA.- ESTATUTO CODIFICADO: TITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD DURACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD.- Con el nombre de SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CÍA LTDA. , se constituye esta Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con los

objetivos determinados en el presente estatuto y que además se registrá por las normas de la Ley de Compañías, Código Civil y Código de Comercio.-

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objetivo social de la Compañía es la importación de maquinaria textil, industrial y repuestos de maquinaria de oficina y libros; exportar artículos folklóricos, artículos perecederos como flores, frutas, pescado y alimentos; servicios de mudanzas locales, nacionales e internacionales, empaque y desempaque, transporte de mercadería dentro y fuera de la ciudad que se lo hará a través de terceros; bodegaje. La Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades contempladas en el Artículo Vigésimo Séptimo de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.-

**ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.-

**ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** Sistemas Aéreos de Comercio SADECOM Cía. Ltda., fija su domicilio en la ciudad de Quito, pero por resolución de la Junta General, podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país y del exterior.-

**TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El Capital de la Compañía es de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( U.S. \$ 65.200.00), que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, dividido en sesenta y cinco mil doscientas participaciones de a un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.A. \$ 1.00) cada una, no negociables libremente que constarán en Certificados de Aportación autorizados por el Presidente y el Gerente de la Compañía y que llevarán sus firmas. Todas las participaciones de la Compañía tendrán los mismos derechos y serán indivisibles. El cuadro de integración del Capital de la Compañía está distribuido en la siguiente forma: PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, sesenta y dos mil novecientas cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan sesenta y dos mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ, mil ciento



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos

NOTARIO TRIGÉSIMO



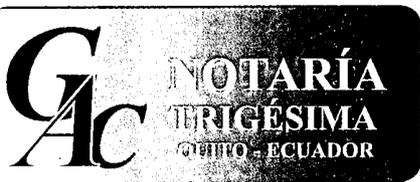
veinte y cinco participaciones de a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, para un capital de mil ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y, PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ, mil ciento veinte y cinco participaciones de a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan mil ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América.- TÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO SEXTO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, que ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley y lo previsto en el presente Estatuto.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía y tendrá todos los poderes y atribuciones que le señalan la Ley y el presente Estatuto. Las Juntas Generales se realizarán en el domicilio principal de la Compañía y serán convocadas por el Gerente General, mediante comunicación escrita debidamente dirigida individualmente al domicilio registrado en la Compañía de cada uno de los Socios, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Extraordinarias en cualquier época del año. La Junta General cumplirá sus funciones mediante sesiones que se realizarán en el lugar, día y hora en que fueren convocadas y para el objeto que se determine en la convocatoria; las Actas de las sesiones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales las Actas serán firmadas por todos los Socios, de acuerdo con lo que dispone la Ley. Las sesiones serán presididas por el Presidente o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General o un Ad-Hoc.- ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General se reunirá y se considerará válidamente constituida en la primera convocatoria, con la concurrencia de un número de Socios que represente más de la mitad

del capital social. En la segunda convocatoria, la Junta sesionará legalmente con el número de socios concurrentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. La Junta General adoptará y tomará decisiones y resoluciones por mayoría de votos del capital social concurrente, sin embargo, para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, tendrá que integrarse en la primera convocatoria con la asistencia de por lo menos los dos tercios del capital social.-

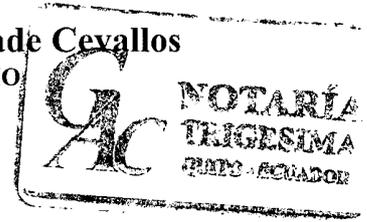
**ARTÍCULO DÉCIMO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.-** A más de las que confiera la Ley: a) Nombrar Presidente y Gerente General, quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos; b) Designar un Comisario Principal y su respectivo Suplente para un período de dos años; c) Autorizar todo giro, operación, contrato o negocio de la Compañía, cuya cuantía sea mayor a los doscientos mil dólares en una sola vez; d) Resolver la modificación del Estatuto en una sola discusión e interpretarlo con fuerza obligatoria para todos los socios en los casos de duda u obscuridad, así como para resolver cualquier caso no previsto en la Ley ni en el Estatuto; e) Conocer, deliberar y resolver sobre las cuentas, balances y los informes que deben presentar el Presidente, Gerente General y los Comisarios, sobre los negocios sociales. No podrán aprobarse los balances ni las cuentas si no estuvieren precedidas por los informes del Comisario.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL**



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGÉSIMO

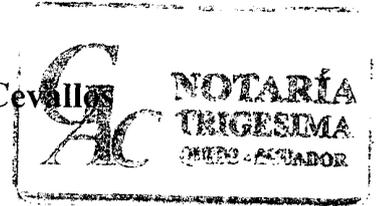


**PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente, debiendo desempeñar su cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente deberá ser socio de la Compañía. El Presidente tendrá las atribuciones y cumplirá los deberes que le confieren la Ley y se encargará de los deberes y atribuciones que le asigne la Junta General, debiendo reemplazar al Gerente General, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, con todos los derechos y obligaciones. Los principales deberes, son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir con el Gerente General las actas de las sesiones cuando éste actúe como Secretario; b) Supervigilar la marcha de la Compañía y defender sus intereses; c) Colaborar con el Gerente General para las gestiones propias de la Compañía y presentar asesoramiento cuando le soliciten; d) Legalizar con el Gerente General los Certificados de Aportación; e) Firmar los documentos, los nombramientos y correspondencia que por resolución de la Junta General, la Ley y el Estatuto le correspondan, y cumplir las demás obligaciones y ejercer todos los derechos que le confiere la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, que deberá obligatoriamente ser socio de la Compañía, será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; será el máximo ejecutivo de la sociedad y será removido por causas legales por la Junta General. El Gerente General tiene la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación de la Compañía, judicial y extrajudicialmente con todas las facultades para las cuales los mandatarios requieran poder especial; b) Administrar la Compañía y sus dependencias, para lo cual ejecutará y celebrará toda clase de actos y contratos sin otras limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto y en la Ley. El Gerente necesitará autorización escrita de la Junta General para la realización de actos y

celebración de contratos, así como para la enajenación, adquisición e hipoteca de los bienes sociales, por una cuantía que exceda los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América; c) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General; d) Suscribir en unión del Presidente los Certificados de Aportación, las Actas de las Juntas Generales cuando el Gerente actúe como Secretario y por sí solo, legalizar los documentos sin excepción alguna, obligando a la Compañía; e) Nombrar funcionarios y empleados de la Sociedad y fijar sus remuneraciones; f) Convocar a la Junta General; g) Manejar bajo su responsabilidad los fondos y bienes de la Compañía, responder de acuerdo con la Ley, por la contabilidad, correspondencia, documentos, contratos, valores, maquinaria y demás bienes de la Sociedad, abrir a nombre de ésta cuentas bancarias, aceptar y endosar cheques, letras, pagarés, etc.; h) Informar a la Junta General sobre la marcha de la Compañía cuando se le solicite y presentar los Informes y Balances que deba conocer; i) Gestionar y conseguir créditos para el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía y formular los planes de trabajo de ésta; j) Vigilar la contabilidad y contratar empleados y trabajadores y removerlos sujetándose a las normas legales vigentes; k) Cuidar y atender como buen administrador todas las necesidades de la Compañía, obteniendo los elementos necesarios para su eficiente desenvolvimiento y ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que confieren a los administradores la Ley de Compañías, éste Estatuto y los Reglamentos; El Gerente General está obligado a proceder con la diligencia y agilidad que exige una administración mercantil ordinaria y prudente. El Gerente General será reemplazado en todos los casos por ausencia, falta o impedimento por el Presidente, debiendo el reemplazante darle inmediatamente cuenta de sus gestiones.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- En el ejercicio de sus funciones tendrán todos los deberes, atribuciones, limitaciones y responsabilidades establecidas por la Ley, por el presente Estatuto y por los



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGÉSIMO



Reglamentos que dicte la Junta General. El Presidente y el Gerente General deberán permanecer en sus cargos, aún después de expirado el período para el que hubiesen sido nombrados hasta ser legalmente reemplazados.-  
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El ejercicio económico de la sociedad se registrará por el año calendario, de modo que el ejercicio inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Compañía formará un Fondo de Reserva que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General designará un Comisario Principal y un Suplente, que durarán dos años en sus funciones, quienes a más de la fiscalización de la Compañía, tendrán los deberes, derechos y responsabilidades que fijará la Junta General. El Comisario Suplente reemplazará al Principal en todos los casos de ausencia o de impedimento de éste.- TÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:  
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, y la liquidación se sujetará a las normas que dicte la Junta General y a las regulaciones pertinentes, respecto a la disolución de la Compañía.- TÍTULO QUINTO: DEL REGLAMENTO Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL:  
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta General dictará el Reglamento de la Sociedad el que tendrá fuerza obligatoria para todos los socios en sus relaciones como tales. Así mismo, la Junta General será la única facultada para reformar el presente Estatuto, para lo cual requerirá el quórum determinado en el contrato social.- TÍTULO SEXTO: DECLARACIONES ADICIONALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los fundadores declaramos: a) Que no hacemos reserva alguna en beneficio particular de premio, corretaje o provecho propio; b) Que autorizamos al Doctor Alfonso Torres Estrada, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, inclusive los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta Compañía, así como, el

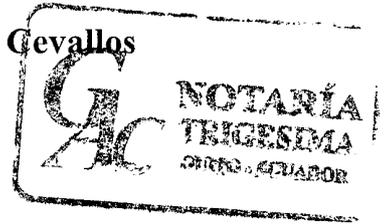
ingreso a las Entidades y Organismos a los cuales por Ley está obligada.

**CUARTA: DECLARACIONES Y CERTIFICACIÓN.-** El Compareciente, PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, en calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios, para comparecer a otorgar la presente escritura de Cesión de Participaciones, Aumento de Capital, Reforma y Codificación íntegra del Estatuto Social de la Compañía "SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTDA", declara bajo juramento que la información, datos, documentos y resoluciones que se hacen constar en la presente minuta son verídicos y se hallan debidamente respaldados por documentos y respaldos contables ; que los socios de la Compañía tuvieron la oportunidad de ejercer su derecho preferente para suscribir el incremento de capital en proporción a sus respectivas participaciones habiendo dos de ellos expresamente renunciado a ese derecho, por lo que de manera exclusiva el aumento de capital fue suscrito por el Socio mayoritario Señor PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTAS PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA, que se hallan íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad mediante compensación de créditos con cargo a la Cuenta de "APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES", todo lo cual consta en el Acta de la Junta Universal de Socios de la Compañía que tuvo lugar el día lunes ocho de abril del dos mil trece, misma que en forma íntegra se inserta a continuación:"

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTDA", REUNIDA EL DIA LUNES 8 DE ABRIL DEL 2013.** En la ciudad de Quito, hoy día lunes ocho de abril del dos mil trece, siendo las 16H00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. América No. 40-81 y Bouger, se encuentran reunidos los socios de la Compañía "SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTDA", con el objeto de instalarse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, de conformidad con la facultad que les confiere la Ley de Compañías

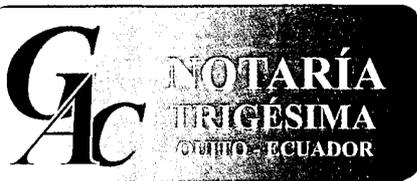


Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGÉSIMO



y el Estatuto de la Empresa, a cuyo efecto y de manera previa se hace constar que se encuentra presente en esta Junta Universal la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, esto es VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES, representados: por el señor JOSÉ ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS, titular de mil ciento veinte y cinco participaciones de a un dólar cada una; el señor PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS, titular de veinte mil doscientas cincuenta participaciones de a un dólar cada una; y, la señora BERTHA RAQUEL MUÑOZ MUÑOZ, en calidad de Apoderada General del señor CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS según Instrumento Público otorgado ante la Señora Cónsul del Ecuador en la ciudad de Boston de los Estados Unidos de América con fecha dieciocho de junio del dos mil doce que se agrega como habilitante, siendo el Poderdante titular de mil ciento veinte y cinco participaciones de a un dólar cada una. Preside la Junta, como Presidente de la Compañía, el Señor JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS ; Y, actúa como Secretario el Gerente de la Compañía señor PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS, conforme a lo dispuesto en el Estatuto. Seguidamente y de común acuerdo los presentes proceden a estructurar el ORDEN DEL DÍA que se tratará en esta Junta General Universal de Socios, que consta de los siguientes puntos: ORDEN DEL DÍA: 1.- DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DEL MARTES VEINETE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, SOBRE AUMENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA; 2.- AUTORIZAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA, SOLICITADA POR DOS SOCIOS; 3.- RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. Acordado el Orden del Día, la Junta Universal Socios procede de inmediato a evacuarlo: PRIMER PUNTO.- Dentro de este punto, interviene el señor Patricio De La Torre, Gerente de la Compañía, quien manifiesta que por diversos motivos no ha podido concretarse el aumento de capital de la Compañía, acordado en la Junta General Universal realizada el día martes veinte y seis de abril del dos mil

once, que resolvió elevar el capital en la suma de veinte y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro dólares con ocho centavos, para situar el nuevo capital en la suma de CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS. Que la Junta General Universal de Socios realizada el día trece de noviembre del dos mil cuatro, tomó decisiones para lograr el fortalecimiento y capitalización de la Compañía, creando la Cuenta de "APORTES DE SOCIOS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN", para que los Socios que tuvieran interés en incrementar su participación en la Compañía, fueran entregando sus aportes de capital con tal propósito, fijando como meta que dicha Cuenta llegue hasta SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES para realizar el aumento de capital, fijando el nuevo capital de la Compañía en la suma de CIEN MIL DOLARES AMERICANOS. Que hasta la fecha, mediante sus exclusivos aportes de capital, la Cuenta de "APORTES DE SOCIOS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN", registra un saldo de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES, sin que los restantes Socios hubieren hecho aportación alguna. Que por el momento no está en condiciones de realizar nuevos aportes de capital, para alcanzar la meta que se plantearon en el año dos mil cuatro, por lo que es conveniente y necesario realizar de inmediato el aumento de capital de la Compañía con el monto de Aportes para Capitalizaciones Futuras, registrado hasta la fecha, para lo cual es necesario dejar sin efecto la Resolución de la Junta General Universal de veinte y seis de abril del dos mil once, que resolvió el aumento del capital en un monto inferior a los recursos hoy disponibles para el efecto. El Señor Director de la Junta pone a consideración la propuesta del Señor Gerente, siendo la misma aprobada por unanimidad, quedando sin efecto la Resolución sobre Aumento del Capital Social tomada en la indicada Junta General Universal de veinte y seis de abril del dos mil once. SEGUNDO PUNTO.- En este punto, el Señor Gerente de la Compañía informa que mediante comunicación de quince de octubre del dos mil doce, el Socio Señor José Roberto De La Torre Bolaños, hace conocer su decisión y solicita autorización de la Junta General de Socios



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGÉSIMO

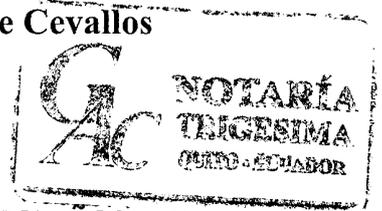


de la Compañía, para ceder el total de sus participaciones en la Compañía con todos los derechos inherentes a sus participaciones, esto es, MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE A UNA DÓLAR CADA UNA, a favor de la Srta. PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Quito; comunicación suscrita también por la señora Cecilia Rodríguez Naranjo, cónyuge del solicitante, dando su consentimiento para esa cesión. Que igualmente, mediante comunicación de la misma fecha, la Señora BBERTHA RAQUEL MUÑOZ MUÑOZ, en su calidad de Apoderada General del Socio Señor CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS, hace conocer la decisión de su mandante de proceder a la cesión de su total de participaciones y derechos en la Compañía, esto es, MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA a favor de la Srta. PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ, ecuatoriana, domiciliada en Quito, y solicita autorización de la Junta General de Socios, para concretar esa cesión; suscribe también la comunicación la señora GRACIELA LEONOR AMAYA JARA, ex cónyuge del solicitante, quien también concurrió prestando su consentimiento al acto societario de constitución de la Compañía, quien se adhiere a la petición. Por ello, solicita que la Junta se pronuncie al respecto. El señor José Roberto De La Torre, presente en la reunión, se ratifica en su decisión y pedido; y, a nombre de su mandante Señor Carlos Arturo De La Torre, la Señora Bertha Raquel Muñoz, también se ratifica en la decisión de ceder sus participaciones y pedido de autorización para hacerlo. Con este pronunciamiento, la Junta General Universal, por unanimidad aprueba la cesión de participaciones a favor de las personas indicadas en las respectivas comunicaciones a quienes se les aceptará como nuevas socias; en consecuencia, se concretarán dichas cesiones mediante la correspondiente escritura pública que se hará coincidir con el aumento de capital de la Compañía. TERCER PUNTO.- Interviene el Señor Patricio De La Torre, Gerente de la Compañía, quien, reiterando en los argumentos expuestos en el primer punto del Orden del Día y recogiendo las

decisiones de la propia Junta General de trece de noviembre del dos mil cuatro, sobre la conveniencia de fortalecer a la Compañía y capitalizarla debidamente, propone, que esta Junta General Universal, acuerde elevar el capital social de la Compañía en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOLARES AMERICANOS, para situar el nuevo capital social en la suma de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, incremento que se realizaría mediante COMPENSACION DE CREDITOS, con cargo a la Cuenta de "APORTES DE SOCIOS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN" y en numerario, si los dos socios restantes desearan hacer uso de su derecho preferente y suscribir las participaciones que les correspondan. Al respecto, los Socios José Roberto De la Torre Bolaños, personalmente; y, el Socio Señor Carlos Arturo De La Torre Bolaños, a través de su mandataria Señora Bertha Raquel Muñoz Muñoz, manifiestan su decisión de no suscribir nuevas participaciones en la Compañía, haciendo renuncia expresa a su derecho preferente a favor del Socio Señor Patricio Nepalí De La Torre Bolaños, quien en consecuencia queda autorizado para suscribir íntegramente el capital previsto en aumento, cuyo monto se autoriza por unanimidad, en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOLARES, para fijar el nuevo capital en la suma de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, debiendo realizarse dicho aumento mediante COMPENSACION DE CREDITOS, con cargo a la Cuenta de "APORTES DE SOCIOS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN", en la que constan registrados los aportes realizados para tal fin por el socio señor PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS, en diferentes fechas. En consecuencia, el nuevo capital social de la Compañía quedará integrado en la siguiente forma: PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA, EQUIVALENTES AL 96.550 % DEL CAPITAL SOCIAL; JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS, MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA, EQUIVALENTES AL UNO PUNTO SIETE DOS CINCO POR CIENTO (1.725 %)



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGÉSIMO



DEL CAPITAL SOCIAL; Y, CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS, MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA, EQUIVALENTES AL 1.725 DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. Seguidamente, la Junta General Universal, procede a discutir y aprobar la reforma de los artículos QUINTO Y SEXTO del Estatuto Social, quedando los mismos con los siguientes contenidos: ARTICULO QUINTO.- El Capital de la Compañía es de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( U.S.A. \$ 65.200.00), que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, dividido en sesenta y cinco mil doscientas participaciones de a un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.A. \$ 1.00) cada una, no negociables libremente que constarán en Certificados de Aportación autorizados por el Presidente y el Gerente de la Compañía y que llevarán sus firmas. Todas las participaciones de la Compañía tendrán los mismos derechos y serán indivisibles. El Cuadro de Integración del Capital de la Compañía está distribuido en la siguiente forma: PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, sesenta y dos mil novecientas cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan sesenta y dos mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ, mil ciento veinte y cinco participaciones de a un dólar de los Estados Unidos de América cada una para un capital de mil ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y, PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ, mil ciento veinte y cinco participaciones de a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan mil ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América; ARTICULO SEXTO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, que ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley y lo previsto en el presente Estatuto. Finalmente, la Junta General Universal, expresamente autoriza al Señor Gerente General, para que proceda a realizar la Codificación Íntegra del Estatuto Social, incorporando al Estatuto inicial las reformas que se hicieron

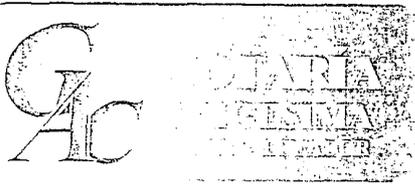
constar en la escritura de aumento de capital y reforma de Estatutos otorgada mediante escritura pública del dos de enero del dos mil uno ante el Notario Doctor Fernando Polo Emir e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de abril del dos mil uno, más las reformas aprobadas en la presente Junta General Universal. La Junta General Universal de Socios, autoriza al Señor PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, GERENTE GENERAL de la Compañía, para que como Representante Legal de la Compañía comparezca a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital y reforma y Codificación íntegra del Estatuto Social y realice los trámites pertinentes para su aprobación por la Superintendencia de Compañías e Inscripción en el Registro Mercantil. Las partes involucradas en la cesión de participaciones en la Compañía, autorizadas en esta Junta, deberán comparecer por sí mismas al otorgamiento de la escritura pública de cesión de participaciones. Por haber agotado el Orden del Día de esta Junta General Universal, la Presidencia dispone un receso de 20 minutos, para que se redacte el Acta de la misma; y, reinstalada la Junta y leída que fue la presente Acta a los asistentes, proceden a aprobarla sin observaciones, procediendo a firmar todos los concurrentes al pié de ella, por tratarse de Junta General Universal. Con lo cual y siendo las 18H45 de igual fecha de reunión, se procede a levantar la presente Junta General Universal. Conforme al Reglamento de Juntas Generales dictado por la Superintendencia de Compañías, se manda formar el Expediente correspondiente a esta Junta General Universal, con los siguientes documentos: 1.- La Nómina de los Socios asistentes a la misma; 2.- Copia Certificada del Acta de esta Junta General. Por tratarse de JUNTA GENERAL UNIVERSAL, proceden a suscribir el Acta, todos los Socios de la Compañía, presentes en la reunión y la Apoderada de uno de ellos.- José R. De La Torre B.- Director de la Junta; Patricio N. De La Torre B-Gerente-Secretario de la Junta.- Bertha Raquel Muñoz M.- Apoderada de Carlos Arturo De La Torre Bolaños"; y, declara y certifica, que en virtud del presente aumento

del Capital Social, el cuadro de Socios y de integración del nuevo Capital Social de la Compañía, es el siguiente:

COMPañÍA "SISTEMAS AEROS DE COMERCIO SADECOM CIA. LDTA."						
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL						
NOMBRE DEL SOCIO	NO. PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES	PAGO POR	NUEVO CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE
	ACTUALES	SUSCRITAS EN AUMENTO	COMPENSACIÓN CRÉDITOS	USD.	POR PAGAR	%
1. PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS	20.250	42.700	42.700	62.950	0	96,550
2. PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ	1.125	0	0	1.125	0	1,725
3. PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ	1.125	0	0	1.125	0	1,725
SUMAN	22.500	42.700	42.700	65.200	0	100

Adicionalmente, PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, en su calidad de Gerente de la Compañía, igualmente bajo juramento declara que la Compañía "SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTDA", no ha tenido ni tiene actualmente contratos con el Estado, ni es deudora del mismo. QUINTA: ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS.- A virtud de lo resuelto por la Junta Universal de socios, en el sentido de autorizar la cesión de participaciones a los socios señores: JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS Y CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS a favor de PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ Y PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ, solteras, respectivamente, en el presente acto societario, quedan las referidas cesionarias de participaciones incorporadas legalmente al contrato social como Socias de la Compañía "SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTDA", quienes comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, aceptando la cesión de participaciones hecha a su favor y para efectos de adherirse al contrato societario como Socias, asumiendo todos los derechos y obligaciones que como tales les corresponden según la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Compañía. Igualmente comparecen como cedentes de las participaciones, los señores JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS, conjuntamente con su cónyuge

CECILIA CUMANDA RODRIGUEZ NARANJO, quienes ceden sus participaciones a favor de PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ; y, el Socio Señor CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS, lo hace representado por la Señora BERTHA RAQUEL MUÑOZ MUÑOZ, según Poder que se acompaña como habilitante, cediendo el total de sus participaciones a favor de PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ, con la autorización de su ex cónyuge: GRACIELA LEONOR AMAYA JARA, quien al efecto comparece al otorgamiento de la presente escritura pública. SEXTA: MARGINACIONES.- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Compañías, se tomará nota del presente aumento de capital al margen de las Escrituras de Constitución de la Compañía de once de mayo de mil novecientos noventa y de Aumento del Capital Social y Reforma del Estatuto otorgada el dos de enero del dos mil uno y en la respectivas Inscripciones en el Registro Mercantil del cantón Quito, debiendo también someterse a la aprobación y finalmente registro en la Superintendencia de Compañías. SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura se determina por el monto del incremento de capital acordado, esto es, por el valor de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este acto y protocolizar los habilitantes de Ley. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el señor doctor Hugo M. Ibarra Parra, portador de la matricula profesional número veinte y cinco cero cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cavallos  
NOTARIO TRIGESIMO



preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS  
Gerente General



C.C. 170528816-3.

JOSÉ ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS



C.C. 170123793

CECILIA CUMANDÁ RODRIGUEZ NARANJO



170346750-4  
C.C.

BERTHA RAQUEL MUÑOZ MUÑOZ



C.C. 170499021-5

GRACIELA LEONOR AMAYA JARA



C.C. 170365865-6

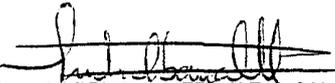
PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ



C.C. 1712995743

Siguen las fir . . .

... mas.-

  
PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ



C.C. / 715517214

  
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS  
NOTARIOTRIGESIMO DEL CANTON QUITO

A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE NOTARÍA

CIUDADANIA 170363885-6  
AMAYA JARA GRACIELA LEONOR  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
30 AGOSTO 1951  
001-1 0441 01322 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1952

*[Handwritten signature]*



ECUATORIAN\*\*\*\*\*

E363213223

DIVORCIADO  
SECUNDARIA ENBELLECEDOR

ARTURO AMAYA  
MARIA JARA

QUITO 25/04/2008

25/04/2020

2813903



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE NOMINACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0106

1703658656

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

AMAYA JARA GRACIELA LEONOR

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

BELISARIO QUEVEDO

PARRQUIA

1

LAS CASAS

ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



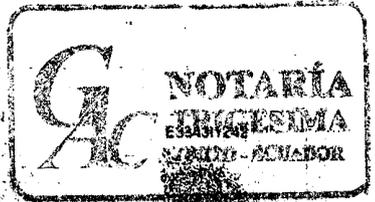
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº  
**170528816-3**

APellidos y Nombres  
**DE LA TORRE BOLAÑOS  
PATRICIO NEPTALI**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1981-05-13**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **Casado**  
**GERMANIA LUCRECIA  
MUÑOZ MUÑOZ**



EDUCACIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **CONTADOR**  
APellidos y Nombres del Padre:  
**DE LA TORRE NEPTALI**  
APellidos y Nombres de la Madre:  
**BOLAÑOS GUERRA LAURA PIEDAD**  
LUGAR y FECHA DE EMISIÓN:  
**QUITO 2010-07-22**  
FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2020-07-22**

*Patricio*  
DE LA TORRE BOLAÑOS

*[Signature]*  
NOTARIO

0005-56657



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



**016**  
**016 - 0265** **1705288163**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**DE LA TORRE BOLAÑOS PATRICIO  
NEPTALI**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
PROVINCIA **QUITO** **KENNEDY** COFAVI  
CANTÓN **PARROQUIA** ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CIUDADANÍA N° 170133394-0  
 DE LA TORRE BOLAÑOS JOSE ROBERTO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 19 MARZO 1947  
 002-1 0065 00054 N  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ



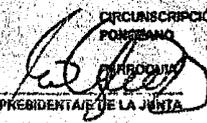

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V222E  
 CASADA CECILIA GUAYANDA RODRIGUEZ N  
 SECUNDARIA CONTADOR  
 ANIBAL NEPTALI DE LA TORRE  
 LANA BOLAÑOS  
 QUITO 23/02/2012  
 23/02/2012  
 REN 4240866

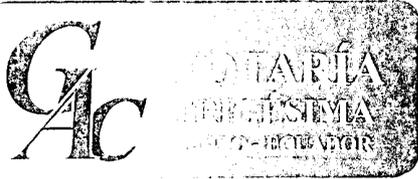



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**003**  
 003 - 0273 1701333948  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 DE LA TORRE BOLAÑOS JOSE ROBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINIA PONCEANO  
 QUITO  
 CANTÓN PONCEANO ZONA

  
 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGÉSIMO



*[Faint, illegible text, likely a signature or stamp]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010  
010-0198  
1703467504  
CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO  
RODRIGUEZ NARANJO CECILIA CUMACAMA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
PONCEANO  
PONCEANO  
ZONA

PARROQUIA  
LA PRESIDENTA/DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

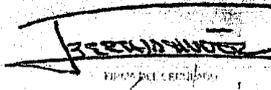
CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170499021-5

MUÑOZ MUÑOZ BERTHA RAQUEL  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 JULIO 1956

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 005-1 0408 06002 F

PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1956




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344A1122

SOLTERO

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

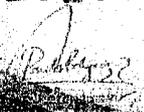
AURELIO MUÑOZ

ANGELA MUÑOZ

QUITO 05/02/2010

05/02/2022

REN 2318607

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-E-2013

003

003 - 0068 1704990215

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MUÑOZ MUÑOZ BERTHA RAQUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA QUITO SAN ISIDRO DEL INCA LOS ALAMOS  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




Quito, veinte Mayo del 2013.

**CERTIFICADO**

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, en virtud de el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Paola Alejandra de la Torre Nuñez

portadora de la cédula de ciudadanía N° 1712925743

valida por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las respectivas validaciones del proceso electoral.

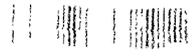
El presente certificado es válido.



Atentamente,

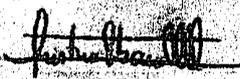
Edmundo Muñoz Barrozo  
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 080732




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

**CIUDADANIA** 171551821-1  
**IBARRA MUÑOZ PAOLA CRISTINA**  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR  
 05 AGOSTO 1979  
 010-A 0376 07991 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZÁLEZ SUÁREZ 1979




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333E1222  
 SOLTERO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 NESTOR ULADY IBARRA  
 ELVIA LUCIA MUÑOZ  
 QUITO 09/02/2010  
 09/02/2022  
 REN 2329150  



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
**002 - 0152** **1715518211**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**IBARRA MUÑOZ PAOLA CRISTINA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA QUITO SAN ISIDRO DEL INCA LOS ALAMOS  
 CANTÓN ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Republica del Ecuador  
Consulado General en Massachusetts

*Beatriz Almeida de Stein*  
*Consul General*



## Libro de Escrituras Publicas

PAGINA 111



### TOMO NUMERO UNICO

#### PODER ESPECIAL 111/2012

En la ciudad de BOSTON , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los dieciocho del mes ded Junio del dos mil doce, ante mi, BEATRIZ ALMEIDA DE STEIN, Consul Gneral del Ecuador, en esta ciudad.- PRIMERA: COMPARECIENT.- Comparece a otorgar el presente PODER GENERAL, el Señor CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con residencia en la ciudad de Boston, Massachusetts de los Estados Unidos de América, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero tres seis cinco ocho seis cinco guión dos (170425951-2).

SEGUNDA: APODERADA.- El presente Poder General se otorga a favor de la señorita BERTHA RAQUEL MUÑOZ MUÑOZ, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero cuatro nueve nueve cero dos uno guión cinco (170499021-5), ecuatoriana, mayor de edad, con residencia en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

TERCERA: ANTECEDENTES.- Son antecedentes para el otorgamiento de este Poder, los siguientes: a) El Poderdante Señor CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS, es socio de la Compañía "SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTDA", con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, constituida el once de mayo de mil novecientos noventa, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto doctor Ulpiano Gaybor Mora, aprobada por la Superintendencia de Compañías del Ecuador e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el uno de noviembre de mil novecientos noventa; b) La referida Compañía, mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor Fernando Polo Elmir de dos de enero del dos mil uno, inscrita el nueve de abril del mismo año en el Registro Mercantil, previa aprobación de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, realizó aumento de capital y reforma de su Estatuto Social, fijando dicho capital en la suma de VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS DIVIDIDOS EN VEINTE Y DOS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA, correspondiéndole al Poderdante señor CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS, MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA Y UN CAPITAL DE MIL CIENTO VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS dentro del capital social suscrito y pagado de la Compañía; c) El Poderdante, que se halla residiendo en la ciudad de Boston, Massachusetts de los Estados Unidos de América, tiene dificultades reales para ejercer sus derechos como socio de la Compañía y participar en los actos societarios de dicha calidad conllevan, haciéndosele indispensable delegar atribuciones y el ejercicio de los derechos que como socio puedan corresponderle y finalmente concretar su decisión de ceder sus participaciones en la referida Compañía, por lo que requiere otorgar el presente PODER GENERAL, contenido en las cláusulas que siguen.

CUARTA: PODER GENERAL.- Con los antecedentes indicados, el Poderdante, Señor: CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS, procede a otorgar PODER GENERAL a favor de la señorita BERTHA RAQUEL MUÑOZ MUÑOZ, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a objeto de que la referida Apoderada, a nombre y representación de su mandante y mientras éste mantenga la calidad de socio de la Compañía "SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTDA", sean éstas ordinarias, extraordinarias o universales; para que como tal, participe en las deliberaciones, proponga mociones, ejerza el derecho al voto en proporción a las participaciones cuya representación se le concede; suscriba la Nómina de Accionistas Asistentes a dichas Juntas y suscriba las Actas de Juntas Universales; ejerza esa representación sin limitaciones, en término de deliberar y pronunciarse sobre todos los asuntos que se traten en dichas Juntas y que correspondan al mejor interés de su mandante, incluyendo los referentes a aumento de capital, reforma de

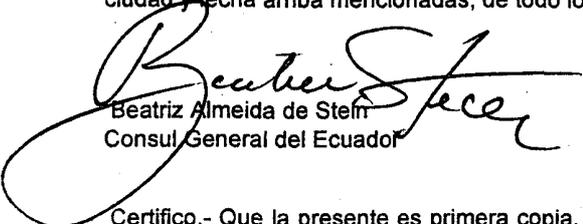
estatutos, autorización para cesión de participaciones y aceptación de nuevos socios; ejerza o renuncie a su derecho preferente para suscribir nuevas participaciones en caso de aumento de capital, resuelva sobre el destino de utilidades; y, como encargo prioritario, solicite a la Junta General de Accionistas de la Compañía, la autorización respectiva para ceder sus participaciones en la misma a valor nominal a favor de la señorita PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ y luego concrete dicha cesión compareciendo a nombre de su mandante al otorgamiento de la escritura pública exigida por la Ley; suscriba solicitudes, formularios, autorizaciones y certificaciones relacionadas con el ejercicio del mandato encomendado; provea y facilite información y documentos; realice gestiones, comparecencias y peticiones encaminadas al mejor cumplimiento del encargo; interponga acciones administrativas o judiciales; realice comparecencias; preste consentimiento; perciba dividendos en caso de haberlos; ejecute actos; rinda confesiones o juramentos en asuntos relacionados con el encargo; negocie, llegue a acuerdos o convenios y los formalice cumpliendo los procedimientos legales que fueren del caso, con la señora GRACIELA AMAYA JARA, ex cónyuge del Poderdante, quien intervino en el acto societario de constitución de la Compañía prestando su consentimiento, a fin de obtener su acuerdo e intervención para la cesión de participaciones de la Compañía por parte del Poderdante, motivo del presente encargo. En fin de le confieren a la Mandataria cuantos poderes y facultades fueren necesarias para concretar el encargo realizado, en provecho de los intereses del mandante y de la Compañía de la cual es socio.

QUINTA: PLAZO.- El presente Poder, se entiende extendido por tiempo indefinido, hasta el cabal cumplimiento del encargo, pudiendo ser revocado en cualquier momento por el Poderdante, que además, podrá de creerlo necesario asumir y realizar por su propia cuenta la representación de sus acciones en las ocasiones que pudiera hacerlo.

SEXTA: ACLARACION.- Expresamente se hace constar, que el matrimonio del Poderdante con su actual cónyuge señora Inés Enríquez, es posterior a los actos societarios en que intervino el Poderdante, para constituir la Compañía y luego concretar el aumento de capital y la reforma del Estatuto Social, por lo que no ha menester su intervención en el presente acto ni en los que se concreten conforme al presente mandato. Igualmente, se hace constar, que a la fecha de otorgarse la escritura de aumento de capital y reforma del Estatuto, el dos de enero del dos mil uno, el Poderdante señor CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS, tenía el estado civil de divorciado e intervino en ese acto societario, por sus propios derechos.

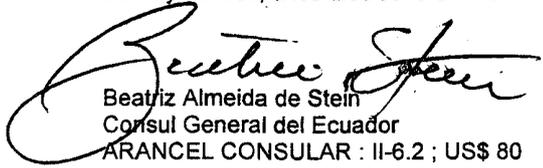
SEPTIMA: RENUNCIA DE DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para el caso de acciones que se originaren en el otorgamiento y ejecución del presente Poder General, el Poderdante y la Mandataria, renunciando domicilio y fuero acuerden someterse a los jueces competentes con asiento en la ciudad de Quito y al trámite Verbal Sumario.

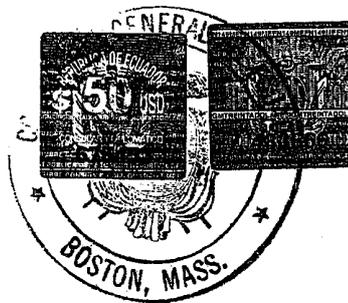
Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.

  
Beatriz Almeida de Stein  
Consul General del Ecuador

  
CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOSTON.- Dado y sellado, a los dieciocho de mes de Junio del dos mil doce.

  
Beatriz Almeida de Stein  
Consul General del Ecuador  
ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80



Quito, 5 de Octubre del 2012

Señor  
PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS  
Presente.-

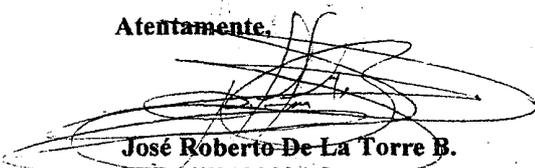
De mis consideraciones:

Por cuanto la JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CÍA. LTDA", reunida en esta fecha, procedió a designar a Usted, como GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, me permito extenderle el presente NOMBRAMIENTO que le faculta para el desempeño del cargo por el período estatutario de CINCO AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

En tal virtud, ejercerá Usted, la representación legal de la Compañía-

Auguro a Usted, el mayor de los éxitos en el desempeño de sus funciones.

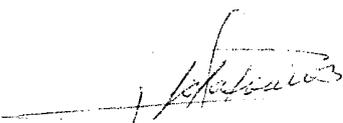
Atentamente,

  
José Roberto De La Torre B.  
CED. 170133394-8  
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA "SISTEMAS  
AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CÍA. LTDA".

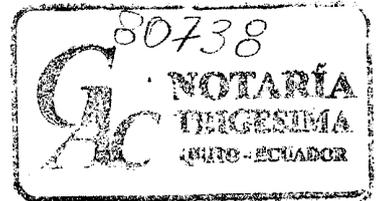
ACEPTACIÓN:

Yo, PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, acepto el cargo de Gerente General de la Compañía SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTDA, para el cual he sido designado por la Junta General Universal de Socios, que me comprometo a desempeñarlo con apego a la Ley de Compañías y el Estatuto Social.-  
Quito, 12 de Octubre del 2012.

Atentamente,

  
Patricio N. De La Torre Bolaños  
CED. 170528816-3

La Compañía a que se refiere el presente Nombramiento, fue constituida el 11 de mayo de 1990, ante el Notario Quinto del cantón Quito Doctor Ulpiano Gaybor Mora; aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil el 1 de noviembre de 1990, con el Número 1756, a Fjs. 2911 vta., Tomo 121; con fecha 2 de enero del 2001, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, se otorga la escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo de duración y reforma de Estatutos, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.1426, de 20 de marzo del 2001, dictada por el Señor Intendente Jurídico, e inscrita en el Registro Mercantil el 9 de abril del 2001, bajo el Número 1314, Tomo 132.



Notaria 5ta



Manuel Nolasco Navas D.  
Registro  
Quito - Ecuador

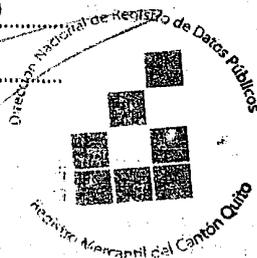
Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el Nº **14363** del Registro de

Nombramientos Tomo Nº **143**

Quito, a **19 OCT 2012**

REGISTRO MERCANTIL



**Dr. Rubén Enrique Aguirre López**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZON YO DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

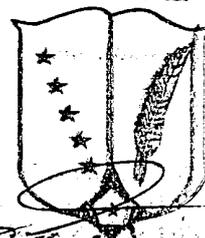
QUITO, A **30 OCT 2012** DE .....

*[Handwritten signature]*

.....

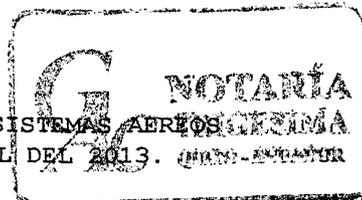
.....

Notaria 5ta



*[Handwritten signature]*  
Quito - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTDA", REUNIDA EL DIA LUNES 8 DE ABRIL DEL 2013. QUITO - ECUADOR



En la ciudad de Quito, hoy día lunes ocho de abril del dos mil trece, siendo las 16H00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. América No. 40-81 y Bouger, se encuentran reunidos los socios de la Compañía "SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTDA", con el objeto de instalarse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, de conformidad con la facultad que les confiere la Ley de Compañías y el Estatuto de la Empresa, a cuyo efecto y de manera previa se hace constar que se encuentra presente en esta Junta Universal la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, esto es VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES, representados: por el señor JOSÉ ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS, titular de mil ciento veinte y cinco participaciones de a un dólar cada una; el señor PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS, titular de veinte mil doscientas cincuenta participaciones de a un dólar cada una; y, la señora BERTHA RAQUEL MUÑOZ MUÑOZ, en calidad de Apoderada General del señor CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS según Instrumento Público otorgado ante la Señora Cónsul del Ecuador en la ciudad de Boston de los Estados Unidos de América con fecha dieciocho de junio del dos mil doce que se agrega como habilitante, siendo el Poderdante titular de mil ciento veinte y cinco participaciones de a un dólar cada una. Preside la Junta, como Presidente de la Compañía, el Señor JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS ; Y, actúa como Secretario el Gerente de la Compañía señor PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS, conforme a lo dispuesto en el Estatuto. Seguidamente y de común acuerdo los presentes proceden a estructurar el ORDEN DEL DÍA que se tratará en esta Junta General Universal de Socios, que consta de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DEL MARTES 26 DE ABRIL DEL 2011, SOBRE AUMENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA;
- 2.- AUTORIZAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA, SOLICITADA POR DOS SOCIOS;
- 3.- RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

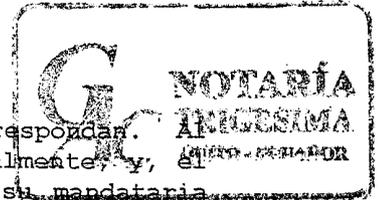
Acordado el Orden del Día, la Junta Universal Socios procede de inmediato a evacuarlo:

PRIMER PUNTO.- Dentro de este punto, interviene el señor Patricio De La Torre, Gerente de la Compañía, quien manifiesta que por diversos motivos no ha podido concretarse el aumento de capital de la Compañía, acordado en la Junta General Universal realizada el día martes veinte y seis de abril del dos mil once, que resolvió elevar el capital en la suma de veinte y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro dólares con ocho centavos, para situar el nuevo capital en la suma de CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS. Que la Junta General Universal de Socios realizada el día trece de noviembre del dos mil cuatro, tomó decisiones para lograr el fortalecimiento y capitalización de la Compañía, creando la Cuenta de "APORTES PARA CAPITALIZACIONES FUTURAS", para que los Socios que tuvieran interés en incrementar su participación en la Compañía, fueran entregando sus aportes de capital con tal propósito, fijando como meta que dicha Cuenta llegue hasta SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES para realizar el aumento de capital, fijando el nuevo capital de la Compañía en la suma de CIEN MIL

DOLARES AMERICANOS. Que hasta la fecha, mediante sus exclusivos aportes de capital, la Cuenta de "APORTES PARA CAPITALIZACIONES FUTURAS", registra un saldo de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES, sin que los restantes Socios hubieren hecho aportación alguna. Que por el momento no está en condiciones de realizar nuevos aportes de capital, para alcanzar la meta que se plantearon en el año dos mil cuatro, por lo que es conveniente y necesario realizar de inmediato el aumento de capital de la Compañía con el monto de Aportes para Capitalizaciones Futuras, registrado hasta la fecha, para lo cual es necesario dejar sin efecto la Resolución de la Junta General Universal de veinte y seis de abril del dos mil once, que resolvió el aumento del capital en un monto inferior a los recursos hoy disponibles para el efecto. El Señor Director de la Junta pone a consideración la propuesta del Señor Gerente, siendo la misma aprobada por unanimidad, quedando sin efecto la Resolución sobre Aumento del Capital Social tomada en la indicada Junta General Universal de veinte y seis de abril del dos mil once.

SEGUNDO PUNTO.- En este punto, el Señor Gerente de la Compañía informa que mediante comunicación de quince de octubre del dos mil doce, el Socio Señor José Roberto De La Torre Bolaños, hace conocer su decisión y solicita autorización de la Junta General de Socios de la Compañía, para ceder el total de sus participaciones en la Compañía, esto es, MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE A UNA DÓLAR CADA UNA, a favor de la Srta. PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Quito; comunicación suscrita también por la señora Cecilia Rodríguez Naranjo, cónyuge del solicitante, dando su consentimiento para esa cesión. Que igualmente, mediante comunicación de la misma fecha, la Señora BERTHA RAQUEL MUÑOZ MUÑOZ, en su calidad de Apoderada General del Socio Señor CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS, hace conocer la decisión de su mandante de proceder a la cesión de su total de participaciones en la Compañía, esto es, MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA a favor de la Srta. PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ, ecuatoriana, domiciliada en Quito, y solicita autorización de la Junta General de Socios, para concretar esa cesión; suscribe también la comunicación la señora GRACIELA LEONOR AMAYA JARA, ex cónyuge del solicitante, quien también concurrió prestando su consentimiento al acto societario de constitución de la Compañía, quien se adhiere a la petición. Por ello, solicita que la Junta se pronuncie al respecto. El señor José Roberto De La Torre, presente en la reunión, se ratifica en su decisión y pedido; y, a nombre de su mandante Señor Carlos Arturo De La Torre, la Señora Bertha Raquel Muñoz, también se ratifica en la decisión de ceder sus participaciones y pedido de autorización para hacerlo. Con este pronunciamiento, la Junta General Universal, por unanimidad aprueba la cesión de participaciones a favor de las personas indicadas en las respectivas comunicaciones a quienes se les aceptará como nuevas socias; en consecuencia, se concretarán dichas cesiones mediante la correspondiente escritura pública que se hará coincidir con el aumento de capital de la Compañía.

TERCER PUNTO.- Interviene el Señor Patricio De La Torre, Gerente de la Compañía, quien, reiterando en los argumentos expuestos en el primer punto del Orden del Día y recogiendo las decisiones de la propia Junta General de trece de noviembre del dos mil cuatro, sobre la conveniencia de fortalecer a la Compañía y capitalizarla debidamente, propone, que esta Junta General Universal, acuerde elevar el capital social de la Compañía en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOLARES AMERICANOS, para situar el nuevo capital social en la suma de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, incremento que se realizaría mediante COMPENSACION DE CREDITOS, con cargo a la Cuenta de "APORTES PARA CAPITALIZACIONES FUTURAS" y en numerario, si los dos socios restantes desearan hacer uso de su derecho



preferente y suscribir las participaciones que les correspondan. En consecuencia, los Socios José Roberto De la Torre Bolaños, personalmente, y, el Socio Señor Carlos Arturo De La Torre Bolaños, a través de su mandataria Señora Bertha Raquel Muñoz Muñoz, manifiestan su decisión de no suscribir nuevas participaciones en la Compañía, haciendo renuncia expresa a su derecho preferente a favor del Socio Señor Patricio Neptalí De La Torre Bolaños, quien en consecuencia queda autorizado para suscribir íntegramente el capital previsto en aumento, cuyo monto se autoriza por unanimidad, en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOLARES, para fijar el nuevo capital en la suma de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, debiendo realizarse dicho aumento mediante COMPENSACION DE CREDITOS, con cargo a la Cuenta de "APORTES PARA CAPITALIZACIONES FUTURAS", en la que constan registrados los aportes realizados para tal fin por el socio señor PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS, en diferentes fechas. En consecuencia, el nuevo capital social de la Compañía quedará integrado en la siguiente forma: PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA, EQUIVALENTES AL 96.550 % DEL CAPITAL SOCIAL; JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS, MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA, EQUIVALENTES AL 1.725 % DEL CAPITAL SOCIAL; Y, CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS, MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA, EQUIVALENTES AL 1.725 DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

Seguidamente, la Junta General Universal, procede a discutir y aprobar la reforma de los artículos QUINTO Y SEXTO del Estatuto Social, quedando los mismos con los siguientes contenidos: ARTICULO QUINTO.- El Capital de la Compañía es de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( U.S.A. \$ 65.200.00), que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, dividido en sesenta y cinco mil doscientas participaciones de a un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.A. \$ 1.00) cada una, no negociables libremente que constarán en Certificados de Aportación autorizados por el Presidente y el Gerente de la Compañía y que llevarán sus firmas. Todas las participaciones de la Compañía tendrán los mismos derechos y serán indivisibles. El Cuadro de Integración del Capital de la Compañía está distribuido en la siguiente forma: PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, sesenta y dos mil novecientas cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan sesenta y dos mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ, mil ciento veinte y cinco participaciones de a un dólar de los Estados Unidos de América cada una para un capital de mil ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y, PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ, mil ciento veinte y cinco participaciones de a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan mil ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América; ARTICULO SEXTO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, que ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley y lo previsto en el presente Estatuto. Finalmente, la Junta General Universal, expresamente autoriza al Señor Gerente General, para que proceda a realizar la Codificación íntegra del Estatuto Social, incorporando al Estatuto inicial las reformas que se hicieron constar en la escritura de aumento de capital y reforma de Estatutos otorgada mediante escritura pública del dos de enero del dos mil uno ante el Notario Doctor Fernando Polo Emir e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de abril del dos mil uno, más las reformas aprobadas en la presente Junta General Universal.

La Junta General Universal de Socios, autoriza al Señor PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, GERENTE GENERAL de la Compañía, para que como Representante Legal de la Compañía comparezca a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital y reforma y Codificación íntegra del

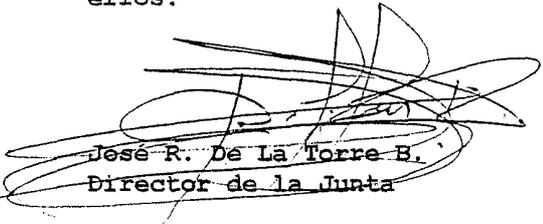
Estatuto Social y realice los trámites pertinentes para su aprobación por la Superintendencia de Compañías e Inscripción en el Registro Mercantil. Las partes involucradas en la cesión de participaciones en la Compañía, autorizadas en esta Junta, deberán comparecer por sí mismas al otorgamiento de la escritura pública de cesión de participaciones.

Por haber agotado el Orden del Día de esta Junta General Universal, la Presidencia dispone un receso de 20 minutos, para que se redacte el Acta de la misma; y, reinstalada la Junta y leída que fue la presente Acta a los asistentes, proceden a aprobarla sin observaciones, procediendo a firmar todos los concurrentes al pié de ella, por tratarse de Junta General Universal. Con lo cual y siendo las 18H45 de igual fecha de reunión, se procede a levantar la presente Junta General Universal.

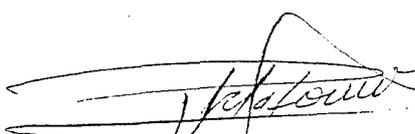
Conforme al Reglamento de Juntas Generales dictado por la Superintendencia de Compañías, se manda formar el Expediente correspondiente a esta Junta General Universal, con los siguientes documentos:

- 1.- La Nómina de los Socios asistentes a la misma;
- 2.- Copia Certificada del Acta de esta Junta General.

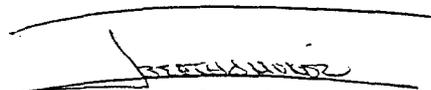
Por tratarse de JUNTA GENERAL UNIVERSAL, proceden a suscribir el Acta, todos los Socios de la Compañía, presentes en la reunión y la Apoderada de uno de ellos.



José R. De La Torre B.  
Director de la Junta



Patricio N. De La Torre B  
Gerente-Secretario de la Junta



Bertha Raquel Muñoz M.  
Apoderada de Carlos Arturo De La Torre Bolaños



NÓMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CÍA LTDA", CONCURRENTES A LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS REALIZADA EL DIA LUNES 8 DE ABRIL DEL 2013.

NOMBRE DEL SOCIO	NO. PARTICIPACIONES	FIRMA
PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS	20.250	
JOSÉ ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS	1-125	
CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS	1.125 (A)	

-----  
TOTAL SOCIOS ASISTENTES 3 PARTICIPACIONES 22.500 EQUIVALENTES 100 %

LO CERTIFICAMOS,

JOSÉ R. DE LA TORRE BOLAÑOS  
DIRECTOR DE LA JUNTA

PATRICIO N. DE LA TORRE BOLAÑOS  
GERENTE-SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

Jesús E 189-96-DR-J.M

Juzgado ..... de .....

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de

de 19

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de julio de 1.996; las 15h30.- VISTOS.- El Doctor Ramiro Patricio Osorio de la Torre, consignando sus generales de Ley y en calidad de Mandatario del señor Carlos Arturo de la Torre Bolaños, comparece al Órgano Judicial y dice: Que se su mandante señor Carlos Arturo de la Torre Bolaños contrajo matrimonio, en esta ciudad de Quito, el 21 de noviembre de 1.973 con la señora Graciela Leonor Amaya Jara, con quien ha procreado dos hijos que responden a los nombres de Diego Javier y María Cristina de la Torre Amaya, de veinte y dos y veinte años de edad, respectivamente.- Que desde el 20 de julio de 1.982 su representado se separó de su cónyuge Graciela Leonor Amaya Jara y, desde esa fecha, en forma ininterrumpida ha vivido separado de toda relación conyugal y sexual, por lo que inclusive desconoce su domicilio.- Declara además, con juramento, que pese a las indagaciones realizadas no le ha sido posible determinar la residencia o domicilio de la demandada, por lo que solicita sea citada por la prensa.- Con estos antecedentes y amparado en el inciso primero de la causal décimo primera del Art. 109 del Código Civil, a nombre y representación de su mandante Carlos Arturo de la Torre Bolaños, demanda a su cónyuge Graciela Leonor Amaya Jara, la disolución del vínculo matrimonial.- Indica la cuantía, el trámite de la acción, la forma cómo ha de citarse a la demandada y el domicilio en el que recibirá notificaciones.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- El proceso es válido y así de lo declara.- SEGUNDO.- Con los instrumentos públicos de fs. 2 a 4, el accionante justifica que su representado se halla casado con la demandada Graciela Leonor Amaya Jara y el hecho de que han procreado en el matrimonio a sus dos prenombrados hijos.- TERCERO.- Citada legalmente la demandada, mediante publicaciones por la prensa, conforme así consta de los documentos de fs. 10, 10vta., y 11, se convoca a las partes a audiencia de conciliación y contestación a la demanda, diligencia a la que comparece el señor Doctor Ramiro Patricio Osorio de la Torre, Apoderado Especial del señor Carlos Arturo de la Torre Bolaños, mediante poder otorgado ante el Dr. Fernando Polo Elair, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, el 15 de diciembre de 1.995; y, a nombre de su representado, se afirma y ratifica en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda propuesta.- A pedido expreso declara la rebeldía de la demandada.- CUARTO.- Por haber hechos que justificar, se abre la causa a prueba por el término legal de seis días.- En esta etapa procesal, el accionante ha reproducido lo favorable en autos y ha inaugurado la prueba que llegare a presentar la contraparte.- La demandada no ha hecho uso de esta etapa procesal.- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 del Código de Procedimiento Civil, la falta de contestación a la demanda o de pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del actor, será interpretado por el juzgador como negativa simple de los fundamentos de la demanda; por lo que, al tenor de lo dispuesto en los Arts. 117 inciso primero y Art. 118 del invocado cuerpo legal, la carga de la prueba correspondió a la parte actora.- Con los testimonios



le los señores Giovanna Trinidad Sánchez Bravo, Sofia Cleoide Benalcázar Nicolalde y Ernesto de Jesús Barro Cortés el accionante justifica que su representado, el señor Carlos Arturo de la Torre Bolaños, se encuentra separado de su cónyuge desde el 20 de julio de 1982 con total ruptura de relaciones conyugales y sexuales.- Fotos testimonios, al ser concordantes y uniformes y los deponente dan razón de sus dichos, se los acepta como prueba a favor del actor.- SENT.- Con el instrumento público de Fs. 5 y 6, el Dr. Raimiro Patricio Sorio de la Torre ha legitimado su comparecencia en esta causa.- Por estas consideraciones y no habiendo sido posible conciliar entre los cónyuges Carlos Arturo de la Torre Bolaños y Graciela Leonor Amaya Jara, la finalidad filosófica del matrimonio, esto es, el de vivir juntos y auxiliarse en todas las circunstancias de la vida, se hace necesario el divorciarlos para bien de ellos y de la sociedad.- Por lo expuesto, y con fundamento en el Art. 109, causal décimo primero, inciso segundo, del Código Civil; ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se declara, por divorcio, disuelto el vínculo matrimonial habido entre Carlos Arturo de la Torre Bolaños y Graciela Leonor Amaya Jara, en virtud del contrato matrimonial celebrado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el 21 de noviembre de 1973 e inscrito en el libro de matrimonios del Registro Civil de dicho cantón, en el tomo 12, página 1, acto 4435.- Ejecutoriada que se encuentre esta sentencia, se conferirán las copias certificadas que soliciten a fin de que se cumpla lo dispuesto en el Art. 128 del Código Civil y 72 y 73 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

*[Handwritten signature]*  
 Juan Cosma  
 J. C. R.

F) DR. Juan Toscano Carrón Juez Décimo Civil de Pichincha.

RELACION.- La fotocopia que antecede es igual a su original, la misma es obra del proceso No 159 del año 1988 al cual me refiero en caso necesario y la confiero por cuanto la sentencia se halla legalmente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Certifico. Quito, a 29 Julio de 1986.

*[Handwritten signature]*  
 Braulio Lenin Pérez Escobar

J. JACINTO D. J. JUL. 1986 DEPTO. JUDICIAL DE PICHINCHA.

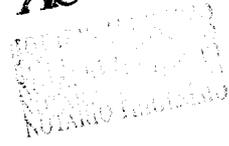
**HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta *100* **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento

**DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS**  
**NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO**



**NOTARIA TRIGESIMA**  
**OCTO- ECTADOR**



....ZÓN:- TOMÉ NOTA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA. . OTORGADA ANTE EL DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR: JOSÉ ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS, CECILIA CUMANDA RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS Y GRACIELA LEONOR AMAYA JARA; A FAVOR DE PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ Y PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ; RESOLUCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA., ANTE EL DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS, EL VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE; Y, QUE QUEDA SIN EFECTO EL AUMENTO DE CAPITAL. EN QUITO, DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

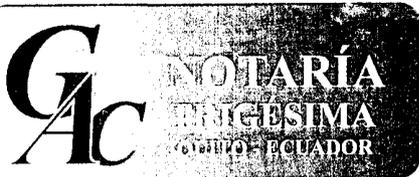
**EL NOTARIO**



**DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**



*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano  
Notario*



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGÉSIMO



Escritura No 2013-17-01-30-P06689

0000001

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL  
DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

"SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTD A"

CUANTIA \$42.700,00

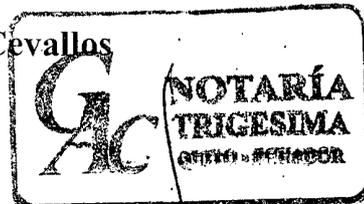
L.C. DI 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de octubre del año dos mil trece, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, Notario Trigésimo Encargado del cantón Quito, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el Señor PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, debidamente autorizado por la Junta Universal de Socios realizada el día ocho de abril del dos mil trece; igualmente.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una más, de la que conste la Resolución de Aumento del Capital Social y Reforma y Codificación

íntegra del Estatuto de la Compañía "SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CÍA LTDA", que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a otorgar la presente escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CODIFICACIÓN ÍNTEGRA DEL MISMO, el Señor PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, debidamente autorizado por la Junta Universal de Socios realizada el día ocho de abril del dos mil trece. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Son antecedentes para el otorgamiento de la presente escritura de Aumento del Capital Social y Reforma y Coodificación del Estatuto de la Compañía, los siguientes: a) Con fecha once de mayo de mil novecientos noventa, mediante contrato de sociedad celebrado ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, que fue aprobado por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil el uno de noviembre del mismo año, se constituyó la Compañía "SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CÍA LTDA", con un Capital de DOS MILLONES DE SUCRES, que contablemente fueron reducidos a dólares en el año dos mil al haberse adoptado la dolarización en el Ecuador, teniendo como Socios a los Señores: PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, JOSÉ ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS Y CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS; al acto constitutivo concurren sus respectivas cónyuges, prestando su consentimiento para el contrato de sociedad acordado por sus respectivos maridos; b) Mediante escritura pública otorgada el dos de enero del dos mil uno ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Doctor Fernando Polo Emir, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q. IJ. 1426 de veinte de marzo del dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de abril del mismo año, bajo el Número trece catorce Tomo ciento treinta y



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGÉSIMO



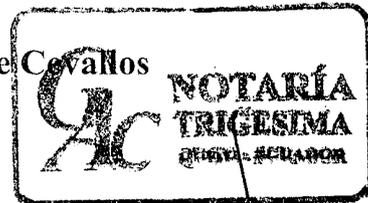
dos, la Compañía realizó aumento de capital , prórroga del plazo de duración y reforma del Estatuto, quedando el nuevo capital situado en VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,0000002 permaneciendo los mismos Socios que intervinieron en el acto constitutivo;

c) La Junta Universal de Socios de la Compañía, reunida el día sábado trece de noviembre del dos mil cuatro, resolvió que para fortalecer la imagen de la Compañía era necesario capitalizarla, resolviendo crear la Cuenta de "APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES", a la que voluntariamente podrían aportar los socios que lo deseen, hasta alcanzar un techo de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES, a fin de aumentar el capital social de la Compañía a CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS; d) La Cuenta de Aportes para futuras Capitalizaciones, al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, registra un saldo de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS, que corresponden a aportes voluntarios y exclusivos del Socio Señor Patricio Neptalí De La Torre Bolaños; e) La Junta Universal de Socios reunida el día martes veinte y seis de abril del dos mil once, resolvió elevar el capital social de la Compañía, para fijarlo en cincuenta mil dólares americanos, aumento que no llegó a concretarse, por haber entrado la Compañía en el proceso de implementación de las NIIFS, entre otros motivos; f) La Junta Universal de Socios de la Compañía, reunida el día lunes ocho de abril del dos mil trece, resolvió dejar sin efecto la Resolución de la Junta Universal del veinte y seis de abril del dos mil once, relativa al aumento de capital acordado entonces; autorizó la cesión total de participaciones en la Compañía por parte de los Socios Señores: JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS a favor de PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ; y, de CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS a favor de PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ; y, resolvió elevar el capital de la Compañía en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES

AMERICANOS, para fijarlo en SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, mediante compensación de créditos y con cargo a la Cuenta "APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES", aclarándose que dichos aportes corresponden exclusivamente al socio Señor PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, mientras que los restantes socios hicieron renuncia expresa a su derecho preferente para suscribir nuevas aportaciones de capital; igualmente, la Junta resolvió reformar los artículos QUINTO Y SEXTO del Estatuto y realizar una Codificación íntegra del Estatuto Social, a la vez que autorizó al Gerente General de la Compañía, para que eleve a escritura pública el mencionado aumento de capital, la reforma del Estatuto y su Codificación íntegra y lleve adelante los trámites respectivos para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil y Registro en la Superintendencia de Compañías del Ecuador, g) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Quito Doctor Guido Andrade, con fecha veinte y tres de agosto del dos mil trece, inscrita en el Registro Mercantil con fecha dieciocho de septiembre del dos mil trece e ingresada a la Superintendencia de Compañías para su Registro, se concretó la cesión de participaciones en la Compañía por parte de JOSÉ ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS a favor de PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ; y, de CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS a favor de PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ , por lo que la Compañía tiene a la fecha como Socios, a : PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, titular de VEINTE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA; PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ, titular de MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA; y, PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ, titular de MIL CIENTO VEINTE CINCO PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA; PARA UN CAPITAL SOCIAL DE VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES, dividido en igual número de participaciones de



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGÉSIMO

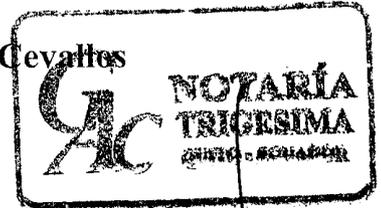


a un dólar cada una. TERCERA: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN ÍNTEGRA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes indicados, dando cumplimiento a lo ordenado por la Junta Universal de Socios de la Compañía "SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CIA 0000003 LTDA", reunida el día lunes ocho de abril del dos mil trece, PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, procede: a) A elevar a escritura pública el aumento del capital social de la Compañía en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, QUE SE PAGAN MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, CON CARGO A LA CUENTA DE "APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES", PARA FIJAR EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN LA SUMA DE SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO .- b) De conformidad con lo resuelto por la Junta General Universal de Socios de la Compañía, de ocho de abril del dos mil trece, se procede a reformar los artículos QUINTO Y SEXTO del Estatuto Social, los mismos que en adelante dirán: ARTÍCULO QUINTO.- El Capital de la Compañía es de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( U.S.A. \$ 65.200.00), que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, dividido en sesenta y cinco mil doscientas participaciones de a un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.A. \$ 1.00) cada una, no negociables libremente que constarán en Certificados de Aportación autorizados por el Presidente y el Gerente de la Compañía y que llevarán sus firmas. Todas las participaciones de la Compañía tendrán los mismos derechos y serán indivisibles.- ARTÍCULO SEXTO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, que ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley y lo previsto en el presente Estatuto.-

c) Se eleva a escritura pública la Codificación íntegra del Estatuto de la Compañía, aprobado por la Junta Universal de Socios, incorporando al texto inicial constante en la escritura de constitución de la Compañía, las reformas incorporadas en la escritura de aumento de capital, prórroga de plazo de duración y reforma del Estatuto del año dos mil uno y las reformas acordadas en la Junta General Universal de ocho de abril del dos mil trece, quedando su texto actual en la forma que consta en el Acta de la Junta Universal de Socios de ocho de abril del dos mil trece, que se protocolizará como habilitante. CUARTA: DECLARACIONES Y CERTIFICACIÓN.- El Compareciente, PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, en calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios, para comparecer a otorgar la presente escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación íntegra del Estatuto Social de la Compañía "SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTDA", declara bajo juramento que la información, datos, documentos y resoluciones que se hacen constar en la presente minuta son verídicos y se hallan debidamente respaldados por documentos y asientos contables ; que los socios de la Compañía tuvieron la oportunidad de ejercer su derecho preferente para suscribir el incremento de capital en proporción a sus respectivas participaciones habiendo dos de ellos expresamente renunciado a ese derecho, por lo que de manera exclusiva el aumento de capital fue suscrito por el Socio mayoritario Señor PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTAS PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA, que se hallan íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad mediante compensación de créditos con cargo a la Cuenta de "APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES", todo lo cual consta en el Acta de la Junta Universal de Socios de la Compañía que tuvo lugar el día lunes ocho de abril



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGÉSIMO



del dos mil trece, en la que también se aprobó el Cuadro de Integración del nuevo capital social de la Compañía, Acta que en forma íntegra se insertará como documento habilitante de la presente escritura. Igualmente, declara, que *acogiendo las observaciones formuladas por la Superintendencia de Compañías mediante Oficio No. SC.IJ.DJC.Q.13.022467, de dieciséis de julio* del dos mil trece, se procedió a otorgar por separado la escritura pública de cesión de participaciones, limitando el presente acto al aumento de capital, y reforma y codificación íntegra del Estatuto Social, en consecuencia de lo cual queda sin efecto y valor legal la escritura pública de veinte de junio del dos mil trece ante el Notario Trigésimo del cantón Quito Doctor Guido Andrade, en todas sus partes, que fuera presentada a la Superintendencia, aclarándose que los dos actos concretados por separado se inscriben dentro de las Resoluciones tomadas por la Junta Universal de Socios reunida el día ocho de abril del dos mil trece y la autorización conferida al Gerente General de la Compañía, para concretarlos. Adicionalmente, PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, en su calidad de Gerente General de la Compañía, igualmente bajo juramento declara, que la Compañía "SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTDA", no ha tenido ni tiene actualmente contratos con el Estado, ni es deudora del mismo. QUINTA: ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS.- A virtud de lo resuelto por la Junta Universal de Accionistas de ocho de abril del dos mil trece, en el sentido de autorizar la cesión de participaciones a los socios señores: JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS Y CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS a favor de PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ Y PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ, solteras, respectivamente, cesión que se ha concretado con el otorgamiento de la respectiva escritura pública que debidamente inscrita se ha presentado a la Gerencia de la Compañía, en el presente acto societario, hago constar que las referidas cesionarias de participaciones están incorporadas

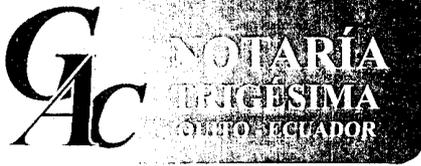
0000004

legalmente al contrato social como Socias de la Compañía "SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTDA", asumiendo todos los derechos y obligaciones que como tales les corresponden según la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Compañía, por lo que a la fecha, el Cuadro de Integración de Capital de la Compañía, es como sigue:

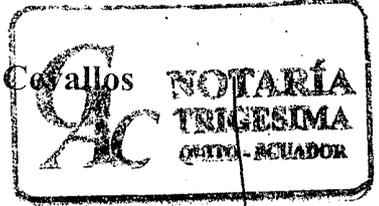
COMPAÑÍA "SISTEMAS AEROS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA."						
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL						
NOMBRE DEL SOCIO	NO. PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES	PAGO POR	NUEVO CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE
	ACTUALES	SUSCRITAS EN AUMENTO	COMPENSACIÓN CRÉDITOS	USD.	POR PAGAR	%
1. PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS ✓	20.250	42.700	42.700	62.950 ✓	0	96,550
2. PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ ✓	1.125	0	0	1.125 ✓	0	1,725
3. PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ ✓	1.125	0	0	1.125 ✓	0	1,725
SUMAN	22.500	42.700	42.700	65.200	0	100

SEXTA: MARGINACIONES.- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Compañías, se tomará nota del presente aumento de capital al margen de las Escrituras de Constitución de la Compañía de once de mayo de mil novecientos noventa y de Aumento del Capital Social y Reforma del Estatuto otorgada el dos de enero del dos mil uno y en la respectivas Inscripciones en el Registro Mercantil del cantón Quito, debiendo también someterse a la aprobación y finalmente registro en la Superintendencia de Compañías.

SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura se determina por el monto del incremento de capital acordado, esto es, por el valor de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este acto y protocolizar los habilitantes de Ley. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el señor doctor Hugo M. Ibarra Parra, portador de la matrícula profesional número veinte y cinco cero cuatro del



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGÉSIMO



Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

0000005

PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS  
Gerente General



C.C. 170528846-8

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON QUITO

**CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-**

Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela  
e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador

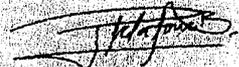
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **170528816-3**



**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 DE LA TORRE BOLAÑOS  
 PATRICIO NEPTALI  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1951-05-13  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** Casado  
 GERMANIA LUCRECIA  
 MUÑOZ MUÑOZ



**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO **PROFESIÓN** CONTADOR E3343H242  
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 DE LA TORRE NEPTALI  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 BOLAÑOS GUERRA LAURA PIEDAD  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 QUITO  
 2010-07-22  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2020-07-22

*[Handwritten signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

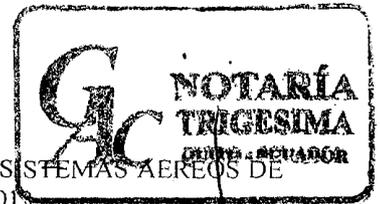
**016**  
**016 - 0265** **1705288163**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**DE LA TORRE BOLAÑOS PATRICIO**  
**NEPTALI**

**PICHINCHA** **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1  
**PROVINCIA** **KENNEDY**  
**QUITO**  
**CANTÓN** **BARBACUA** **COFAVI**  
**ZONA**

1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



Notario Sr.  
 Luis Humberto Navas  
 Quito Ecuador



“ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA “SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTDA”, REUNIDA EL DIA LUNES 8 DE ABRIL DEL 2013.

En la ciudad de Quito, hoy día lunes ocho de abril del dos mil trece, siendo las 16H00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. América No. 40-81 y Bouger, se encuentran reunidos los socios de la Compañía “SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTDA”, con el objeto de instalarse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, de conformidad con la facultad que les confiere la Ley de Compañías y el Estatuto de la Empresa, a cuyo efecto y de manera previa se hace constar que se encuentra presente en esta Junta Universal la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, esto es VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES, representados: por el señor JOSÉ ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS, titular de mil ciento veinte y cinco participaciones de a un dólar cada una; el señor PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS, titular de veinte mil doscientas cincuenta participaciones de a un dólar cada una; y, la señora BERTHA RAQUEL MUÑOZ MUÑOZ, en calidad de Apoderada General del señor CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS según Instrumento Público otorgado ante la Señora Cónsul del Ecuador en la ciudad de Boston de los Estados Unidos de América con fecha dieciocho de junio del dos mil doce que se agrega como habilitante, siendo el Poderdante titular de mil ciento veinte y cinco participaciones de a un dólar cada una. Preside la Junta, como Presidente de la Compañía, el Señor JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS ; Y, actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía señor PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS, conforme a lo dispuesto en el Estatuto. Seguidamente y de común acuerdo los presentes proceden a estructurar el ORDEN DEL DÍA que se tratará en esta Junta General Universal de Socios, que consta de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DEL MARTES 26 DE ABRIL DEL 2011, SOBRE AUMENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA;
- 2.- AUTORIZAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA, SOLICITADA POR DOS SOCIOS;
- 3.- RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CODIFICACIÓN ÍNTEGRA DEL MISMO.

Acordado el Orden del Día, la Junta Universal Socios procede de inmediato a evacuarlo:

PRIMER PUNTO.- Dentro de este punto, interviene el señor Patricio De La Torre, Gerente General de la Compañía, quien manifiesta que por diversos motivos no ha podido concretarse el aumento de capital de la Compañía, acordado en la Junta General Universal realizada el día martes veinte y seis de abril del dos mil once, que resolvió elevar el capital en la suma de veinte y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro dólares con ocho centavos, para situar el nuevo capital en la suma de CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS. Que la Junta General Universal de Socios realizada el día trece de noviembre del dos mil cuatro, tomó decisiones para lograr el fortalecimiento y capitalización de la Compañía, creando la Cuenta de “APORTES DE SOCIOS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN”, para que los Socios que tuvieran interés en incrementar su participación en la Compañía, fueran entregando sus aportes de capital con tal propósito, fijando como meta que dicha Cuenta llegue hasta SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES para realizar el aumento de capital, fijando el nuevo capital de la Compañía en la suma de CIEN MIL DOLARES AMERICANOS. Que hasta la fecha, mediante sus exclusivos aportes de capital, la Cuenta de “APORTES DE SOCIOS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN”, registra un saldo de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES, sin que los restantes Socios hubieren hecho aportación alguna. Que por el momento no está en condiciones de realizar nuevos aportes de capital, para alcanzar la meta que se plantearon en el año dos mil cuatro, por lo que es conveniente y necesario realizar de inmediato el aumento de capital de la Compañía con el monto de Aportes para Futuras Capitalizaciones, registrado hasta la fecha, para lo cual es necesario dejar sin efecto la Resolución de la Junta General Universal de veinte y seis de abril del dos mil once, que resolvió el aumento del capital en un monto inferior a los recursos hoy disponibles para el efecto. El Señor Director de la Junta pone a consideración la propuesta del Señor Gerente General, siendo la misma aprobada por unanimidad, quedando sin efecto la Resolución sobre Aumento del Capital Social tomada en la indicada Junta General Universal de veinte y seis de abril del dos mil once.

DE JUNIO 2013

LA SEÑORA BERTHA RAQUEL MUÑOZ MUÑOZ

SEGUNDO PUNTO.- En este punto, el Señor Gerente de la Compañía informa que mediante comunicación de quince de octubre del dos mil doce, el Socio Señor José Roberto De La Torre Bolaños, hace conocer su decisión y solicita autorización de la Junta General de Socios de la Compañía, para ceder el total de sus participaciones en la Compañía con todos los derechos inherentes a sus participaciones, esto es, MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE A UNA DÓLAR CADA UNA, a favor de la Srta. PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Quito; comunicación suscrita también por la señora Cecilia Rodríguez Naranjo, cónyuge del solicitante, dando su consentimiento para esa cesión. Que igualmente, mediante comunicación de la misma fecha, la Señora BERTHA RAQUEL MUÑOZ MUÑOZ, en su calidad de Apoderada General del Socio Señor CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS, hace conocer la decisión de su mandante de proceder a la cesión de su total de participaciones y derechos en la Compañía, esto es, MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA a favor de la Srta. PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ, ecuatoriana, domiciliada en Quito, y solicita autorización de la Junta General de Socios, para concretar esa cesión; suscribe también la comunicación la señora GRACIELA LEONOR AMAYA JARA, ex cónyuge del solicitante, quien también concurrió prestando su consentimiento al acto societario de constitución de la Compañía, quien se adhiere a la petición. Por ello, solicita que la Junta se pronuncie al respecto. El señor José Roberto De La Torre, presente en la reunión, se ratifica en su decisión y pedido; y, a nombre de su mandante Señor Carlos Arturo De La Torre, la Señora Bertha Raquel Muñoz, también se ratifica en la decisión de ceder sus participaciones y pedido de autorización para hacerlo. Con este pronunciamiento, la Junta General Universal, por unanimidad aprueba la cesión de participaciones a favor de las personas indicadas en las respectivas comunicaciones a quienes se les aceptará como nuevas socias; en consecuencia, se concretarán dichas cesiones mediante la correspondiente escritura pública.

TERCER PUNTO.- Interviene el Señor Patricio De La Torre, Gerente General de la Compañía, quien, reiterando en los argumentos expuestos en el primer punto del Orden del Día y recogiendo las decisiones de la propia Junta General de trece de noviembre del dos mil cuatro, sobre la conveniencia de fortalecer a la Compañía y capitalizarla debidamente, propone, que esta Junta General Universal, acuerde elevar el capital social de la Compañía en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOLARES AMERICANOS, para situar el nuevo capital social en la suma de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, incremento que se realizaría mediante COMPENSACION DE CREDITOS, con cargo a la Cuenta de "APORTES DE SOCIOS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN" y en numerario, si los dos socios restantes desearan hacer uso de su derecho preferente y suscribir las participaciones que les correspondan. Al respecto, los Socios José Roberto De la Torre Bolaños, personalmente; y, el Socio Señor Carlos Arturo De La Torre Bolaños, a través de su mandataria Señora Bertha Raquel Muñoz Muñoz, manifiestan su decisión de no suscribir nuevas participaciones en la Compañía, haciendo renuncia expresa a su derecho preferente a favor del Socio Señor Patricio Neptalí De La Torre Bolaños, quien en consecuencia queda autorizado para suscribir íntegramente el capital previsto en aumento, cuyo monto se autoriza por unanimidad, en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOLARES, para fijar el nuevo capital en la suma de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, debiendo realizarse dicho aumento mediante COMPENSACION DE CREDITOS, con cargo a la Cuenta de "APORTES DE SOCIOS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN", en la que constan registrados los aportes realizados para tal fin por el socio señor PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS, en diferentes fechas. En consecuencia, el nuevo Cuadro de Integración del capital social de la Compañía, aprobado por esta Junta Universal de Socios, quedará estructurado en la siguiente forma: PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA, EQUIVALENTES AL 96.550 % DEL CAPITAL SOCIAL; JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS, MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA, EQUIVALENTES AL 1.725 % DEL CAPITAL SOCIAL; Y, CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS, MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE A UN DÓLAR CADA UNA, EQUIVALENTES AL 1.725 DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

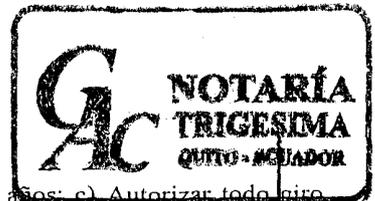
Seguidamente, la Junta General Universal, procede a discutir y aprobar la reforma de los artículos QUINTO Y SEXTO del Estatuto Social, quedando los mismos con los siguientes contenidos: ARTICULO QUINTO.- El Capital de la Compañía es de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( U.S.A. \$ 65.200.00), que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, dividido en sesenta y cinco mil doscientas participaciones de a un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.A. \$ 1.00) cada una, no negociables libremente que constarán en Certificados de Aportación autorizados por el Presidente y el Gerente de la Compañía y que llevarán sus firmas. Todas las participaciones de la Compañía tendrán los mismos derechos y serán indivisibles. ARTICULO SEXTO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, que ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley y lo previsto en el presente Estatuto.

Finalmente, la Junta General Universal, procede a realizar la Codificación íntegra del Estatuto Social, incorporando al Estatuto inicial las reformas que se hicieron constar en la escritura de aumento de capital y reforma de Estatutos otorgada mediante escritura pública del dos de enero del dos mil uno ante el Notario Doctor Fernando Polo Emir e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de abril del dos mil uno, más las reformas aprobadas en la presente Junta General Universal, quedando el Estatuto Codificado de la Compañía, estructurado en la siguiente forma:

0000007

“SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CÍA LTDA.- ESTATUTO CODIFICADO: TITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD DURACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD.- Con el nombre de SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CÍA LTDA., se constituye esta Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con los objetivos determinados en el presente estatuto y que además se registrará por las normas de la Ley de Compañías, Código Civil y Código de Comercio.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objetivo social de la Compañía es la importación de maquinaria textil, industrial y repuestos de maquinaria de oficina y libros; exportar artículos folklóricos, artículos perecederos como flores, frutas, pescado y alimentos; servicios de mudanzas locales, nacionales e internacionales, empaque y desempaque, transporte de mercadería dentro y fuera de la ciudad que se lo hará a través de terceros, bodegaje. ~~La Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades contempladas en el Artículo Vigésimo Séptimo de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.~~ ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- Sistemas Aéreos de Comercio SADECOM Cía Ltda., fija su domicilio en la ciudad de Quito, pero por resolución de la Junta General, podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país y del exterior.- TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El Capital de la Compañía es de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( U.S. \$ 65.200.00), que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, dividido en sesenta y cinco mil doscientas participaciones de a un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.A. \$ 1.00) cada una, no negociables libremente que constarán en Certificados de Aportación autorizados por el Presidente y el Gerente de la Compañía y que llevarán sus firmas. Todas las participaciones de la Compañía tendrán los mismos derechos y serán indivisibles. TÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO SEXTO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, que ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley y lo previsto en el presente Estatuto.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía y tendrá todos los poderes y atribuciones que le señalan la Ley y el presente Estatuto. Las Juntas Generales se realizarán en el domicilio principal de la Compañía y serán convocadas por el Gerente General, mediante comunicación escrita debidamente dirigida individualmente al domicilio registrado en la Compañía de cada uno de los Socios, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- ARTÍCULO OCTAVO.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Extraordinarias en cualquier época del año. La Junta General cumplirá sus funciones mediante sesiones que se realizarán en el lugar, día y hora en que fueren convocadas y para el objeto que se determine en la convocatoria; las Actas de las sesiones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales las Actas serán firmadas por todos los Socios, de acuerdo con lo que dispone la Ley. Las sesiones serán presididas por el Presidente o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General o un Ad-Hoc.- ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General se reunirá y se considerará válidamente constituida en la primera convocatoria, con la concurrencia de un número de Socios que represente más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria, la Junta sesionará legalmente con el número de socios concurrentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. La Junta General adoptará y tomará decisiones y resoluciones por mayoría de votos del capital social concurrente, sin embargo, para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, tendrá que integrarse en la primera convocatoria con la asistencia de por lo menos los dos tercios del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.- A más de las que confiera la Ley: a) Nombrar Presidente y Gerente General, quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos; b)

8



Designar un Comisario Principal y su respectivo Suplente para un período de dos años; c) Autorizar todo giro, operación, contrato o negocio de la Compañía, cuya cuantía sea mayor a los doscientos mil dólares en una sola vez; d) Resolver la modificación del Estatuto en una sola discusión e interpretarlo con fuerza obligatoria para todos los socios en los casos de duda o obscuridad, así como para resolver cualquier caso no previsto en la Ley ni en el Estatuto; e) Conocer, deliberar y resolver sobre las cuentas, balances y los informes que deben presentar el Presidente, Gerente General y los Comisarios, sobre los negocios sociales. No podrán aprobarse los balances ni las cuentas si no estuvieren precedidas por los informes del Comisario.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente, debiendo desempeñar su cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente deberá ser socio de la Compañía. El Presidente tendrá las atribuciones y cumplirá los deberes que le confieren la Ley y se encargará de los deberes y atribuciones que le asigne la Junta General, debiendo reemplazar al Gerente General, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, con todos los derechos y obligaciones. Los principales deberes, son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir con el Gerente General las actas de las sesiones cuando éste actúe como Secretario; b) Supervigilar la marcha de la Compañía y defender sus intereses; c) Colaborar con el Gerente General para las gestiones propias de la Compañía y presentar asesoramiento cuando le soliciten; d) Legalizar con el Gerente General los Certificados de Aportación; e) Firmar los documentos, los nombramientos y correspondencia que por resolución de la Junta General, la Ley y el Estatuto le correspondan, y cumplir las demás obligaciones y ejercer todos los derechos que le confiere la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, que deberá obligatoriamente ser socio de la Compañía; será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; será el máximo ejecutivo de la sociedad y será removido por causas legales por la Junta General. El Gerente General tiene la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación de la Compañía, judicial y extrajudicialmente con todas las facultades para las cuales los mandatarios requieran poder especial; b) Administrar la Compañía y sus dependencias, para lo cual ejecutará y celebrará toda clase de actos y contratos sin otras limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto y en la Ley. El Gerente necesitará autorización escrita de la Junta General para la realización de actos y celebración de contratos, así como para la enajenación, adquisición e hipoteca de los bienes sociales, por una cuantía que exceda los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América; c) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General; d) Suscribir en unión del Presidente los Certificados de Aportación, las Actas de las Juntas Generales cuando el Gerente actúe como Secretario y por sí solo, legalizar los documentos sin excepción alguna, obligando a la Compañía; e) Nombrar funcionarios y empleados de la Sociedad y fijar sus remuneraciones; f) Convocar a la Junta General; g) Manejar bajo su responsabilidad los fondos y bienes de la Compañía, responder de acuerdo con la Ley, por la contabilidad, correspondencia, documentos, contratos, valores, maquinaria y demás bienes de la Sociedad, abrir a nombre de ésta cuentas bancarias, aceptar y endosar cheques, letras, pagarés, etc; h) Informar a la Junta General sobre la marcha de la Compañía cuando se le solicite y presentar los Informes y Balances que deba conocer; i) Gestionar y conseguir créditos para el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía y formular los planes de trabajo de ésta; j) Vigilar la contabilidad y contratar empleados y trabajadores y removerlos sujetándose a las normas legales vigentes; k) Cuidar y atender como buen administrador todas las necesidades de la Compañía, obteniendo los elementos necesarios para su eficiente desenvolvimiento y ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que confieren a los administradores la Ley de Compañías, éste Estatuto y los Reglamentos; El Gerente General está obligado a proceder con la diligencia y agilidad que exige una administración mercantil ordinaria y prudente. El Gerente General será reemplazado en todos los casos por ausencia, falta o impedimento por el Presidente, debiendo el reemplazante darle inmediatamente cuenta de sus gestiones.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- En el ejercicio de sus funciones tendrán todos los deberes, atribuciones, limitaciones y responsabilidades establecidas por la Ley, por el presente Estatuto y por los Reglamentos que dicte la Junta General. El Presidente y el Gerente General deberán permanecer en sus cargos, aún después de expirado el período para el que hubiesen sido nombrados hasta ser legalmente reemplazados.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El ejercicio económico de la sociedad se regirá por el año calendario, de modo que el ejercicio inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Compañía formará un Fondo de Reserva que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General designará un Comisario Principal y un Suplente, que durarán dos años en sus funciones, quienes a más de la fiscalización de la Compañía, tendrán los deberes, derechos y responsabilidades que fijará la Junta General. El Comisario Suplente reemplazará al Principal en todos los casos de ausencia o de impedimento de éste.- TÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, asumirá las funciones de

Liquidador el Gerente General, y la liquidación se sujetará a las normas que dicte la Junta General y a las regulaciones pertinentes, respecto a la disolución de la Compañía.- TÍTULO QUINTO: DEL REGLAMENTO Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL: ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta General dictará el Reglamento de la Sociedad el que tendrá fuerza obligatoria para todos los socios en sus relaciones como tales. Así mismo, la Junta General será la única facultada para reformar el presente Estatuto, para lo cual requerirá el quórum determinado en el contrato social.- TÍTULO SEXTO: DECLARACIONES ADICIONALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los fundadores declaramos: a) Que no hacemos reserva alguna en beneficio particular de premio, corretaje o provecho propio; b) Que autorizamos al Doctor -Alfonso Torres Estrada, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, inclusive los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta Compañía, así como, el ingreso a las Entidades y Organismos a los cuales por Ley está obligada".

La Junta General Universal de Socios, autoriza al Señor PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, GERENTE GENERAL de la Compañía, para que como Representante Legal de la Compañía comparezca a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital y reforma y Codificación íntegra del Estatuto Social y realice los trámites pertinentes para su aprobación por la Superintendencia de Compañías e Inscripción en el Registro Mercantil. Las partes involucradas en la cesión de participaciones en la Compañía, autorizadas en esta Junta, deberán comparecer por sí mismas al otorgamiento de la escritura pública de cesión de participaciones.

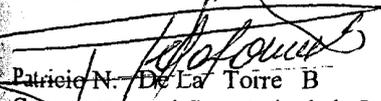
Por haber agotado el Orden del Día de esta Junta General Universal, la Presidencia dispone un receso de 20 minutos, para que se redacte el Acta de la misma; y, reinstalada la Junta y leída que fue la presente Acta a los asistentes, proceden a aprobarla sin observaciones. Con lo cual y siendo las 18H45 de igual fecha de reunión, se procede a levantar la presente Junta General Universal.

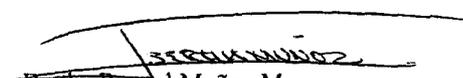
Conforme al Reglamento de Juntas Generales dictado por la Superintendencia de Compañías, se manda formar el Expediente correspondiente a esta Junta General Universal, con los siguientes documentos:

- 1.- La Nómina de los Socios asistentes a la misma;
- 2.- Copia Certificada del Acta de esta Junta General.

Por tratarse de JUNTA GENERAL UNIVERSAL, proceden a suscribir el Acta, todos los Socios de la Compañía, presentes en la reunión y la Apoderada de uno de ellos.

  
Carlos A. De La Torre Bolaños  
Director de la Junta,

  
Patricio N. De La Torre B  
Gerente General-Secretario de la Junta

  
Bertha Raquel Muñoz M.  
Apoderada de Carlos A. De La Torre Bolaños

Quito, 5 de Octubre del 2012

Señor  
PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por cuanto la JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CÍA. LTDA", reunida en esta fecha, procedió a designar a Usted, como GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, me permito extenderle el presente NOMBRAMIENTO que le faculta para el desempeño del cargo, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

En tal virtud, ejercerá Usted, la representación legal de la Compañía-

Auguro a Usted, el mayor de los éxitos en el desempeño de sus funciones.

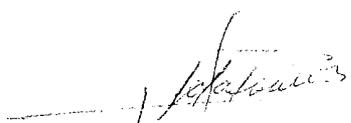
Atentamente,

  
José Roberto De La Torre B.  
CED. 170133394-8  
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA "SISTEMAS  
AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CÍA. LTDA".

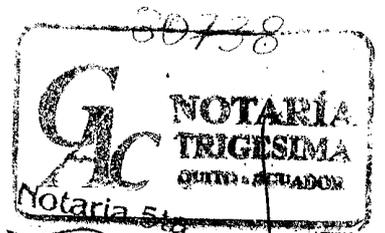
ACEPTACIÓN:

Yo, PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS, acepto el cargo de Gerente General de la Compañía SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTDA, para el cual he sido designado por la Junta General Universal de Socios, que me comprometo a desempeñarlo con apego a la Ley de Compañías y el Estatuto Social.-  
Quito, 12 de Octubre del 2012.

Atentamente,

  
Patricio N. De La Torre Bolaños  
CED. 170528816-3

La Compañía a que se refiere el presente Nombramiento, fue constituida el 11 de mayo de 1990, ante el Notario Quinto del cantón Quito Doctor Ulpiano Gaybor Mora; aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil el 1 de noviembre de 1990, con el Número 1756, a Fjs. 2911 vta., Tomo 121; con fecha 2 de enero del 2001, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, se otorga la escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo de duración y reforma de Estatutos, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.1426, de 20 de marzo del 2001, dictada por el Señor Intendente Jurídico, e inscrita en el Registro Mercantil el 9 de abril del 2001, bajo el Número 1314, Tomo 132.



0000009

Con esta fecha queda inscrito el presente documento  
bajo el N° **14363** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **143**

Quito, a **19 OCT 2012**  
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



RAZON YO DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

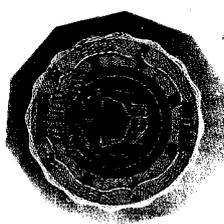
QUITO, A **30 OCT 2012** DE.....

*[Handwritten signature]*

Notaria 5ta  
  
*Luis Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN LA FECHA QUE CONSTA DEL INSTRUMENTO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>2a</sup> COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO



*[Handwritten signature]*  
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS  
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS  
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS  
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS  
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS  
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

**GAC** NOTARIA TRIGESIMA QUITO - ECUADOR

NOTARIO TRIGESIMO  
NOTARIO TRIGESIMO  
NOTARIO TRIGESIMO  
NOTARIO TRIGESIMO  
NOTARIO TRIGESIMO

*[Handwritten signature]*

C.M.

. . . ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN ÍNTEGRA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA., otorgada ante mí, el veinte y nueve de octubre del dos mil trece, al margen de la matriz de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada por JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS, CECILIA CUMANDÁ RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS y GRACIELA LEONOR AMAYA JARA en favor de PAOLA ALEXANDRA DE LA TORRE MUÑOZ y PAOLA CRISTINA IBARRA MUÑOZ; RESOLUCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN ÍNTEGRA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA., ante mí, el veinte de junio del dos mil trece; y, que DEJA SIN EFECTO EL AUMENTO DE CAPITAL. En Quito, hoy día viernes ocho de noviembre del año dos mil trece.-

0000010

**GAC**

  
Dr. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

**GAC** NOTARÍA  
TRIGÉSIMA  
QUITO - ECUADOR

RAZON: Mediante Resolución No. IRQ.DRASD.SAS.14.000464, dictada por el Abogado Álvaro Guivernau Becker, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, de la Superintendencia de Compañías de Quito, el once de Febrero del dos mil catorce, se aprueba el Aumento de Capital Social, Reforma y Codificación Integral del estatuto de la Compañía "SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA LTDA".- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz de Aumento de Capital, otorgada en esta Notaria el veinte y nueve de Octubre del dos mil trece.- Quito, a diecisiete de Febrero del dos mil catorce.- G.G.

0000011

EL NOTARIO



DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano  
Notario*



# NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

**ZON:** Mediante Resolución número  
IRQ.DRASD.SAS.14.000464 dictada por el Abogado  
Álvaro Guivernau Becker, Intendente de  
compañías de Quito, Subrogante, el 11 de  
febrero del 2014, se resuelve aprobar el  
aumento de capital suscrito de USD \$22.500,00 a  
USD \$65.200,00; la reforma y codificación de  
estatutos de la compañía SISTEMAS AEREOS DE  
COMERCIO SADECOM CIA. LTDA., de cuyo particular  
tomé nota al margen de la escritura de  
Constitución de la indicada compañía, celebrada  
ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr.  
Ulpiano Gaybor Mora, el 11 de mayo de 1990.-  
Quito, a diecinueve de febrero del año dos mil  
catorce.-

0000012

NOTARIA QUINTA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



*Alexandra Endara Muñoz*



Dra. Alexandra Endara Muñoz  
NOTARIA QUINTA  
Dra. Alexandra Endara Muñoz



TRÁMITE NÚMERO: 12308

0000013

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN:QUITO  
ACTA DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL:AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES**

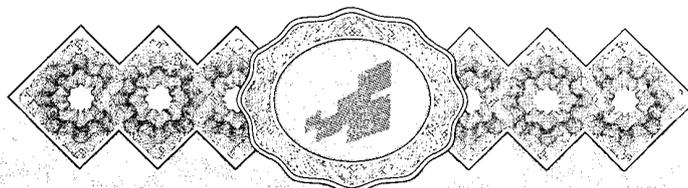
<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	7228
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	07/03/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	655
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705288163	DE LA TORRE BOLAÑOS PATRICIO NEPTALI	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	29/10/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: IRQ.DRASD.SAS.14.000464
<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b>	11/02/2014
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER
<b>PLAZO:</b>	0
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	SISTEMAS AEROS DE COMERCIO SADECOM CIA.LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO



**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	65200,00

0000014

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB POR JUNTA ADM P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL GG SE AUMENTO DE CAPITAL DE 22500 A 65200 DOLARES.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1756 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE NOVIEMBRE DE 1990.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil del Cantón Quito

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

